CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/05/2026 - 16:09:57
Recibo No. S001191727, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN xJN1A6KW74

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INVERSAV S.A
Nit : 817004979-7
Domicilio: Popayán, Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 65132
Fecha de matrícula: 28 de noviembre de 2001
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 9 3N 20
Barrio : MODELO
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico : monzon.sofia@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 8232990
Teléfono comercial 2 : 8230310
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 9 3N 20
Barrio : MODELO
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico de notificación : monzon.sofia@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 3290 del 28 de octubre de 2001 de la Notaria Segunda De Popayan , inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2001, con el No. 16899 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INVERSAV S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2061.

OBJETO SOCIAL

Objeto: La compania tiene por objeto social principal la realizacion de actividades economicas de inversion para la explotacion de estaciones de servicio, y en especial venta y suministro de combustibles de toda clase, tales como gasolina, a.C.P.M., Petroleo, nafta, o cualquier otro derivado o similar a los mismos, serviteca integral, venta de lubricantes, servicios generales para vehiculos en cuanto a mantenimiento o reparacion, lavado de automotores y aseo de los mismos en general, diagnostico automotriz, venta de materiales y repuestos para vehiculos, puntos de atencion al cliente en cuestiones de consumo para viajeros y propios, montallantas, y en fin, todas las actividades propias de una estacion de servicio, por si mismo o por convenios comerciales con otras entidades o empresas con objeto similar. Parágrafo. Actividad especial. se expresa y deja establecido que la sociedad podrá desarrollar cualquier clase de actividad comercial o privada del orden legal relacionada con la obtención de renta y beneficios con sus bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, en especial contratos de arrendamiento inmobiliario o de muebles, con personas jurídicas de derecho privado, público o mixto, contratos o acuerdos por escritura pública o documento privado, igualmente contratos o acuerdos mercantiles que relacionen el derecho de uso y goce de los mismos, en calidad de arrendadora de sus propios bienes, o de terceros si se le ha dado la administración de los mismos, o en calidad de arrendataria de aquellos que se requieran para su propio interés mercantil. Se incluyen los contratos de concesión, de comodato, de usufructo, atípicos y cualquiera otro relacionado con renta y tenencia que desarrollen lo aquí expresado.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *	
Valor	$ 300.000.000,00
No. Acciones	300,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	$ 300.000.000,00
No. Acciones	300,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *	
Valor	$ 300.000.000,00
No. Acciones	300,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente. La junta directiva designará para periodos de dos (2) años a todos los representantes legales

de la sociedad, esto es el primer gerente, y el segundo gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El órgano de administración estará conformado por el representante legal y la junta directiva, la sociedad cuenta con dos (02) representantes legales denominados primer gerente y segundo gerente que podrán actuar conjunta o individualmente, con las mismas facultades y poderes estatutarios, legales y contractuales. El primer gerente y el segundo gerente, tienen facultades plenas, ya el uno o ya el otro, para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. Cuantía. Para aquellos actos o contratos que se refieran a enajenación o gravamen de bienes inmuebles o cuya cuantía de cualquier acto rebase el equivalente a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la operación, requerirá autorización previa de la junta directiva. Para los actos propios de compras y suministro de combustibles, no requerirá permiso especial ni autorización previa sin importar la cuantía de la adquisición o venta. Quien ejerza como representante legal queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales, promover y coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso - administrativas en las que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que se interpongan; renovar obligaciones o créditos; y dar o recibir bienes en pago. además de las funciones generales antes indicadas, corresponde en ejercicio de la representación legal: a) ejecutar los acuerdos, resoluciones y decisiones de la asamblea general de accionistas y los de la junta directiva; b) ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos y negocios, c) constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; d) celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales; e) cuidar del recaudo e inversión de los fondos de la sociedad; f) en general todos aquellos actos necesarios para la ejecución del objeto social de la compañía; g) citar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades. Parágrafo. Queda abolido el cargo y ejercicio del antes denominado suplente del gerente. Funciones de la junta directiva. En la junta directiva se entiende delegado, el más amplio mandato para administrar la sociedad y, por consiguiente, tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines y, de manera especial, tendrá las siguientes funciones: A. Reglamentar la emisión y la colocación de acciones en reserva, con observancia de los requisitos legales y con sujeción a las normas de estos estatutos. B. Convocar a la asamblea de accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad o lo soliciten accionistas que representen no menos de la décima parte (1/10) de las acciones suscritas. C. Nombrar y remover libremente al gerente y a sus suplentes, y fijar su remuneración si a ello hay lugar, así mismo, corresponderá a la junta directiva el nombramiento de los administradores de las sucursales de la sociedad, salvo que la misma junta delegue esta función en el gerente. D. Considerar, aprobar y analizar los balances de prueba, lo mismo que aprobar previamente el

balance general de fin de ejercicio, el informe de la administración y el proyecto sobre distribución de utilidades o cancelación de pérdidas que deben presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias. E. Disponer el establecimiento o clausura de sucursales o agencias, dentro o fuera del domicilio social, precisando las facultades de sus administradores. F. Fijar las políticas de la sociedad en los diferentes órdenes de su actividad, especialmente en materia financiera económica y laboral; aprobar planes de inversión y de producción, y dictar normas y reglamentos para la organización y el funcionamiento de todas las dependencias de la sociedad. G. Determinar la aplicación que deba darse a las utilidades que, con el carácter de reservas de inversión, hayan sido aprobadas por la asamblea de accionistas para el aprovechamiento de incentivos establecidos por las leyes fiscales. H. Decidir en caso de mora de algún accionista para el pago de instalamentos pendientes sobre acciones que hubiere suscrito, el árbitro de indemnización que deba emplearse por el presidente, entre los varios autorizados por la ley. I. Conceder autorizaciones a los administradores de la sociedad y a los miembros de la junta directiva, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para enajenar o adquirir acciones de la compañía. J. Servir de órgano consultivo y asesor del representante legal de la sociedad y, en general, ejercer las demás funciones que se le adscriban en los presentes estatutos o en las leyes. La sociedad tendrá un representante judicial con capacidad de representación legal para cualquier asunto de orden judicial o prejudicial litigioso, voluntario o contencioso, en las que la sociedad sea llamada o vinculada por activa o pasiva ante cualquier autoridad competente de orden nacional o internacional, despachos judiciales de cualquier orden o naturaleza, oficinas de cobro coactiva, dependencias estatales donde cursen asuntos de orden legal administrativos de trámites fiscales o tributarios, aduaneros, de seguridad social o parafiscales, de importaciones a explotaciones, procesos de contratación estatal donde se requiere su participación a se asuma la misma en ellos pudiendo representar a la sociedad, y como tal asumir la vocería y actuar en torno a los derechos de la misma, salvaguardarlos o protegerlos, asumir como representante e incluso como apoderado para conferir poder para ello o sustituir, contestar Interrogatorios de parte, interrogar, conciliar y transar, y en general actuar en activa o por pasiva para que la sociedad nunca quede sin representación en este tipo de asuntos. Parágrafo. Quien sea designado por la asamblea como representante legal judicial, deberá ser persona natural abogado o abogada titulado (A) y en ejercicio, y su forma de contratación podrá ser ad honorem, y/o oferta de servicio individual o continuada o por contrato de prestación de servicios para el desarrollo de cada actividad o conforme se defina por el gerente o representante legal. Su periodo será indefinido, y la sociedad se reserva el derecho del libre nombramiento y remoción en cualquier momento sin necesidad de cuestión distinta a la comunicación que en nombre de la sociedad haga la gerencia a quien se delega esta potestad. Una vez cese el cargo, deberá así manifestarlo expresamente en todos los actos que tenga concurso y sustituir o derivar en el nuevo representante tales cuestiones, y presentando el informe de gestión que trata la ley 222 de 1995.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 1.520 del 27 de junio de 2025 de la Notaria Segunda Del CÍrculo Notarial De PopayÁn de POPAYAN, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de julio de 2025 con el No. 60853 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER REPRESENTANTE LEGAL	MARTHA LEONOR DEL SOCORRO BRAVO ROJAS	C.C. No. 27.069.424
SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL	SOFIA DEL PILAR MONZON BRAVO	C.C. No. 34.553.547

Por Acta No. 2 del 17 de agosto de 2023 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de septiembre de 2023 con el No. 55906 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO	C.C. No. 14.889.980

JUNTA DIRECTIVA

Por Escritura Pública No. 3290 del 28 de octubre de 2001 de la Notaria Segunda De Popayan, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2001 con el No. 16899 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PPAL JUNTA DIRECTIVA	MARTHA LEONOR DEL SOCORRO BRAVO ROJAS	C.C. No. 27.069.424
PPAL JUNTA DIRECTIVA	SOFIA DEL PILAR MONZON BRAVO	C.C. No. 34.553.547
PPAL JUNTA DIRECTIVA	ADRIANA DEL CARMEN MONZON BRAVO	C.C. No. 34.557.803
PPAL JUNTA DIRECTIVA	OTTO GABRIEL MONZON BRAVO	C.C. No. 76.322.698
PPAL JUNTA DIRECTIVA	LIDA JANET MONZON BRAVO	C.C. No. 34.554.016

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 5 del 18 de diciembre de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de abril de 2019 con el No. 45318 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GLADYS ALICIA TRUJILLO LOPEZ	C.C. No. 34.556.578	107897-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 3997 del 29 de diciembre de 2003 de la Notaria Segunda Popayán	19028 del 17 de febrero de 2004 del libro IX

*) E.P. No. 2458 del 01 de septiembre de 2023 de la Notaria Segunda Del Circuito Notarial De Popayan Popayán	55905 del 06 de septiembre de 2023 del libro IX
*) E.P. No. 2819 del 28 de septiembre de 2023 de la Notaria Segunda Del Circulo Notarial De Popayan Popayán	56047 del 02 de octubre de 2023 del libro IX
*) E.P. No. 1.520 del 27 de junio de 2025 de la Notaria Segunda Del CÍrculo Notarial De PopayÁn Popayán	60852 del 04 de julio de 2025 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4731
Actividad secundaria Código CIIU: G4520
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: AUTOCENTRO TERPEL AVENIDA
Matrícula No.: 65133
Fecha de Matrícula: 28 de noviembre de 2001
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 9 3 NO 20
Barrio : MODELO
Municipio: Popayán, Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $12.589.752.001,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4731.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por documento privado s/n suscrito por el representante legal de la sociedad inversav S.A, el 13 de abril de 2007, inscrito el 16 de abril de 2007 bajo el numero 00022702 del libro ix, se comunico que se ha configurado una situación de control por parte de la accionista maria leonor bravo Rojas, respecto de la sociedad inversav S.A.

Nombre de la sociedad en la que se aplica situación de control: Inversav S.A. – Identificacion: Nit. 817.004.979-7 – Domicilio: Carrera 9 no. 3N. 20 Popayán. – Nacionalidad: Colombiana. – Actividad: Venta al por menor de combustibles y lubricantes.

Nombre de la accionista controlante: Martha leonor bravo Rojas. – Identificacion: C.C. 27.069.424 De Pasto. – Domicilio: Carrera 9 no. 6N-59. – Nacionalidad: Colombiana. – Actividad: Comerciante. – Presupuesto que da lugar a la situación de control: 90%.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/05/2026 - 16:09:57
Recibo No. S001191727, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN xJN1A6KW74

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Superintendencia de Industria y Comercio

INFORME DE VERIFICACIÓN

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Metrología Legal

CVM Consorcio Verificación Metrológica

ONAC ACREDITADO

CEA-3.0-14
CEA-3.0-15
17-OVM-001

Código del Hito:	200472	Tipo de Verificación:	Periódica	Estado del instrumento:	EN SERVICIO	Fecha:	2025/06/09

ORGANISMO AUTORIZADO DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA

NIT OAVM:	900987141	Razón Social OAVM:	CONSORCIO VERIFICACION METROLOGICA SGS-CLM

INFORMACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN

Cámara de Comercio:	CAUCA	Razón Social o Nombre:	AUTOCENTRO TERPEL AVENIDA
Matricula Mercantil:	0000065133	Dirección:	CR 9 3 NO 20

DATOS DEL INSTRUMENTO

NII:	S5008	Productor / Importador / OAVM:	CONSORCIO VERIFICACION METROLOGICA SGS-CLM		
No. de serie:	CNEN048258	Marca:	GILBARCO	Modelo:	NA1 ENCORE 300-R
Temperatura máxima (°C):	40.0	Temperatura mínima (°C):	-20.0	Conexión perifericos:	SI
Caudal mínimo (gal/min):	0.5	Caudal máximo (gal/min):	10.0	CMM (gal):	0.5
Número de caras:	2	Cantidad de Mangueras:	4	Ubicación Latitud	2.447567
Ubicación Longitud	-76.607084	Ubicación Descripción	.		

PATRONES ASOCIADOS A LA VERIFICACIÓN

Número de serie	Descripción	Capacidad	Error	Cert. Calibración	Temp. Calibración
06500023101-S31	D-TERMOMETRO DIGITAL	100.0	1.8	PST - 1145	25
C192889752	5-TERMOHIGROMETRO DIGITAL	40.0	-2.9	PSTH - 6419	25
V009-20	5-RECIPIENTE VOLUMETRICO 5 gal-S1-20	5.0	0.019	ILM24 - CC75469	20
V05G-010-20	5-RECIPIENTE VOLUMETRICO 05 gal-S1-20	0.5	0.09	ILM24 - CC77137	20
V009-30	5-RECIPIENTE VOLUMETRICO 5 gal-S1-30	5.0	-0.006	ILM24 - CC75470	30
V05G-010-30	5-RECIPIENTE VOLUMETRICO 05 gal-S1-30	0.5	-0.042	ILM24 - CC77138	30

CONDICIONES AMBIENTALES INICIALES Y FINALES

Temperatura inicial (°C):	20.4	Temperatura intermedia (°C):	21.0	Temperatura final (°C):	21.0
Temperatura mínima (°C):	20.4	Temperatura máxima (°C):	21.0	Delta de T (°C):	0.6

ENSAYO ADMINISTRATIVO - REQUISITOS ESENCIALES

Requisito	Conforme	No Conforme	Observaciones
Placa de características	X		
Contenido TCM	X		
Marca de regularización	X		
Comprobación de precintos conformes	X		
No hay modificaciones o si las hay son conformes al modelo	X		
RESULTADO ENSAYO			CONFORME

ENSAYO DE EXACTITUD DE CAUDALES

NII Manguera:	M39906	Serie:	CNEN048258-M3		Cara:	2	Orden:	1
Ensayo	**Patrón**	**Temperatura del liquido (°C)**	**Indicación instrumento (gal)**	**Indicación del patrón (%)**	**Indicación del patrón (gal)**	**Error medidor (%)**	**EMP (%)**	**Resultado**
Caudal máximo	V009-20	20.4	5.0	-0.05	4.9975000000000005	0.069	+/- 0.5	CONFORME
Caudal mínimo	V05G-010-20	20.8	0.5	-0.6	0.497	0.694	+/- 1	CONFORME
						RESULTADO ENSAYO		CONFORME

NII Manguera:	M39920	Serie:	CNEN048258-M1		Cara:	1	Orden:	2
Ensayo	**Patrón**	**Temperatura del liquido (°C)**	**Indicación instrumento (gal)**	**Indicación del patrón (%)**	**Indicación del patrón (gal)**	**Error medidor (%)**	**EMP (%)**	**Resultado**
Caudal máximo	V009-20	21.1	5.0	0.05	5.0024999999999995	-0.031	+/- 0.5	CONFORME
Caudal mínimo	V05G-010-20	21.6	0.5	0.2	0.501	-0.11	+/- 1	CONFORME
						RESULTADO ENSAYO		CONFORME

NII Manguera:	M39921	Serie:	CNEN048258-M2		Cara:	1	Orden:	3

Ensayo	Patrón	Temperatura del liquido (°C)	Indicación instrumento (gal)	Indicación del patrón (%)	Indicación del patrón (gal)	Error medidor (%)	EMP (%)	Resultado
Caudal máximo	V009-20	19.1	5.0	0.2	5.01	-0.181	+/- 0.5	CONFORME
Caudal mínimo	V05G-010-20	19.6	0.5	1.5	0.5075	-1.389	+/- 1	NO CONFORME
						RESULTADO ENSAYO	NO CONFORME	
NII Manguera:	M39928	**Serie:**	CNEN048258-M4		**Cara:**	2	**Orden:**	4
Ensayo	**Patrón**	**Temperatura del liquido (°C)**	**Indicación instrumento (gal)**	**Indicación del patrón (%)**	**Indicación del patrón (gal)**	**Error medidor (%)**	**EMP (%)**	**Resultado**
Caudal máximo	V009-20	20.9	5.0	0.05	5.0024999999999995	-0.031	+/- 0.5	CONFORME
Caudal mínimo	V05G-010-20	21.0	0.5	0.7	0.5035	-0.606	+/- 1	CONFORME
						RESULTADO ENSAYO	CONFORME	

ENSAYO DE FUNCIONAMIENTO GENERAL

CONTROL DE PRECIO UNITARIO

NII Manguera:	Precio galón ($)	Precio indicado por el instrumento ($)	Precio calculado ($)	Error ($)	EMP ($)	Resultado
M39906	$11350.0	$56750.0	$56750.0	0.0	567.5	CONFORME
M39920	$11350.0	$56750.0	$56750.0	0.0	567.5	CONFORME
M39921	$16180.0	$80900.0	$80900.0	0.0	809.0	CONFORME
M39928	$16180.0	$80900.0	$80900.0	0.0	809.0	CONFORME
					RESULTADO ENSAYO	CONFORME

CONTROL DE DISPOSITIVO DE PUESTA A CERO

NII Manguera:	Puesta a cero:	Observaciones:
M39906	CONFORME	
M39920	CONFORME	
M39921	CONFORME	
M39928	CONFORME	
	RESULTADO PUESTA A CERO	CONFORME

REPORTE DE PRECINTOS RELACIONADOS EN EL SISTEMA ANTES DE LA VERIFICACIÓN

Código Usuario	Número de serie	Tipo de precinto	Fecha de colocación
19259	XAA2950000451161	STICKER - CABLES Y CONECTORES	2024/05/07
12867	577300000058	STICKER - CABLES Y CONECTORES	2024/02/27
12867	577300000057	Alambre - TARJETA ELECTRONICA MAIN BOARD	2024/02/27
19259	XAA2950000411034	STICKER - CABLES EMISOR DE IMPULSO	2021/01/21
19259	XAA2950000411035	STICKER - CABLES Y CONECTORES	2021/01/21
19259	XAA2950000411033	STICKER - VISUALIZADOR	2021/01/21
19259	XAA2950000411032	STICKER - VISUALIZADOR	2021/01/21
19259	XAA2950000411031	STICKER - CABLES EMISOR DE IMPULSO	2021/01/21
19266	2950000155934	Alambre - MEDIDORES VOLUMETRICOS	2020/02/09
19266	2950000155933	Alambre - MEDIDORES VOLUMETRICOS	2020/02/09
19266	XAA2950000350495	STICKER - VISUALIZADOR	2020/02/09
19266	XAA2950000350494	ABRAZADERA PLASTICA - TOTALIZADOR	2020/02/09
19266	XAA2950000350493	Alambre - EMSIOR DE IMPULSO	2020/02/09
19266	XAA2950000350492	Alambre - EMSIOR DE IMPULSO	2020/02/09
19266	2950000155935	Alambre - TARJETA ELECTRONICA MAIN BOARD	2020/02/09
19266	XAA2950000350491	STICKER - VISUALIZADOR	2020/02/09
19266	XAA2950000350489	ABRAZADERA PLASTICA - TOTALIZADOR	2020/02/09
19266	XAA2950000350487	Alambre - EMSIOR DE IMPULSO	2020/02/09
19266	XAA2950000350488	Alambre - EMSIOR DE IMPULSO	2020/02/09
19266	2950000155932	Alambre - MEDIDORES VOLUMETRICOS	2020/02/09
19266	2950000155931	Alambre - MEDIDORES VOLUMETRICOS	2020/02/09
12867	577300000032	Alambre - TARJETA ELECTRONICA MAIN BOARD	2020/01/28
19266	2950000273715	STICKER - VISUALIZADOR	2018/11/25
19266	2950000144336	ABRAZADERA PLASTICA - TOTALIZADOR	2018/11/25

19266	2950000144334	Alambre - EMSIOR DE IMPULSO	2018/11/25
19266	2950000144335	Alambre - EMSIOR DE IMPULSO	2018/11/25
19266	2950000144332	Alambre - MEDIDORES VOLUMETRICOS	2018/11/25
19266	2950000144333	Alambre - MEDIDORES VOLUMETRICOS	2018/11/25
19266	2950000273716	STICKER - VISUALIZADOR	2018/11/25
19266	2950000144342	ABRAZADERA PLASTICA - TOTALIZADOR	2018/11/25
19266	2950000144339	Alambre - EMSIOR DE IMPULSO	2018/11/25
19266	2950000144340	Alambre - EMSIOR DE IMPULSO	2018/11/25
19266	2950000144337	Alambre - MEDIDORES VOLUMETRICOS	2018/11/25
19266	2950000144338	Alambre - MEDIDORES VOLUMETRICOS	2018/11/25

REPORTE DE PRECINTOS AUSENTES O VULNERADOS EN EL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN

Código Usuario	Número de serie	Tipo de precinto	Fecha de colocación

REPORTE DE PRECINTOS COLOCADOS POR EL VERIFICADOR

Código Usuario	Número de serie	Tipo de precinto	Fecha de colocación

REPORTE DE PRECINTOS DETERIORADOS

Código Usuario	Número de serie	Tipo de precinto	Fecha de colocación

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN

ENSAYO ADMINISTRATIVO - REQUISITOS ESENCIALES	CONFORME
ENSAYO DE EXACTITUD A CAUDALES - M39906	CONFORME
ENSAYO DE EXACTITUD A CAUDALES - M39920	CONFORME
ENSAYO DE EXACTITUD A CAUDALES - M39921	NO CONFORME
ENSAYO DE EXACTITUD A CAUDALES - M39928	CONFORME
ENSAYO DE FUNCIONAMIENTO GENERAL - CONTROL DE PRECIO UNITARIO	CONFORME
ENSAYO DE FUNCIONAMIENTO GENERAL - CONTROL DE DISPOSITIVO DE PUESTA A CERO	CONFORME
RESULTADO GENERAL DE LA VERIFICACIÓN	NO CONFORME

OBSERVACIONES

Observaciones del OAVM - Verificador	equipo no conforme con errores a favor del consumidor en prueba de caudal mínimo en manguera M39921, se recomienda realizar el respectivo ajuste se instalan etiquetas aplicables amarillas el equipo se entrega funcionando y a satisfacción del titular no se instalan precintos en la verificación
Observaciones de quien atiende la visita:	ninguna
Errores a favor del consumidor:	SI

REGISTRO FOTOGRÁFICO







FIRMA DE QUIEN ATIENDE:	FIRMA DEL OAVM - VERIFICADOR:
IGNACIO SANTA CRUZ	

Nombre de quien atiende:	IGNACIO SANTA CRUZ	**Nombre del verificador:**	FABRICIO LÁZARO JÁCOME
Cédula de ciudadania:	76322981	**Cédula de ciudadania:**	88278841

Superintendencia de Industria y Comercio

INFORME DE VERIFICACIÓN

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Metrología Legal

CVM Consorcio Verificación Metrológica

ONAC ACREDITADO

CEA-3.0-14
CEA-3.0-15
17-OVM-001

Código del Hito:	200473	Tipo de Verificación:	Periódica	Estado del instrumento:	EN SERVICIO	Fecha:	2025/06/09

ORGANISMO AUTORIZADO DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA

NIT OAVM:	900987141	Razón Social OAVM:	CONSORCIO VERIFICACION METROLOGICA SGS-CLM

INFORMACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN

Cámara de Comercio:	CAUCA	Razón Social o Nombre:	AUTOCENTRO TERPEL AVENIDA
Matricula Mercantil:	0000065133	Dirección:	CR 9 3 NO 20

DATOS DEL INSTRUMENTO

NII:	S7587	Productor / Importador / OAVM:	CONSORCIO VERIFICACION METROLOGICA SGS-CLM		
No. de serie:	PA234911	Marca:	GILBARCO	Modelo:	B43202-R
Temperatura máxima (°C):	40.0	Temperatura mínima (°C):	-20.0	Conexión perifericos:	SI
Caudal mínimo (gal/min):	0.5	Caudal máximo (gal/min):	10.0	CMM (gal):	0.5
Número de caras:	2	Cantidad de Mangueras:	4	Ubicación Latitud	2.447613
Ubicación Longitud	-76.606352	Ubicación Descripción	.		

PATRONES ASOCIADOS A LA VERIFICACIÓN

Número de serie	Descripción	Capacidad	Error	Cert. Calibración	Temp. Calibración
06500023101-S31	D-TERMOMETRO DIGITAL	100.0	1.8	PST - 1145	25
C192889752	5-TERMOHIGROMETRO DIGITAL	40.0	-2.9	PSTH - 6419	25
V009-20	5-RECIPIENTE VOLUMETRICO 5 gal-S1-20	5.0	0.019	ILM24 - CC75469	20
V05G-010-20	5-RECIPIENTE VOLUMETRICO 05 gal-S1-20	0.5	0.09	ILM24 - CC77137	20
V009-30	5-RECIPIENTE VOLUMETRICO 5 gal-S1-30	5.0	-0.006	ILM24 - CC75470	30
V05G-010-30	5-RECIPIENTE VOLUMETRICO 05 gal-S1-30	0.5	-0.042	ILM24 - CC77138	30

CONDICIONES AMBIENTALES INICIALES Y FINALES

Temperatura inicial (°C):	21.4	Temperatura intermedia (°C):	21.6	Temperatura final (°C):	21.6
Temperatura mínima (°C):	21.4	Temperatura máxima (°C):	21.6	Delta de T (°C):	0.2

ENSAYO ADMINISTRATIVO - REQUISITOS ESENCIALES

Requisito	Conforme	No Conforme	Observaciones
Placa de características	X		
Contenido TCM	X		
Marca de regularización	X		
Comprobación de precintos conformes	X		
No hay modificaciones o si las hay son conformes al modelo	X		
RESULTADO ENSAYO			CONFORME

ENSAYO DE EXACTITUD DE CAUDALES

NII Manguera:	M39845	Serie:	PA234911-M1		Cara:	1	Orden:	1
Ensayo	**Patrón**	**Temperatura del liquido (°C)**	**Indicación instrumento (gal)**	**Indicación del patrón (%)**	**Indicación del patrón (gal)**	**Error medidor (%)**	**EMP (%)**	**Resultado**
Caudal máximo	V009-20	19.8	5.0	0.0	5.0	0.019	+/- 0.5	CONFORME
Caudal mínimo	V05G-010-20	20.0	0.5	-0.1	0.4995	0.19	+/- 1	CONFORME
						RESULTADO ENSAYO	CONFORME	

NII Manguera:	M39864	Serie:	PA234911-M3		Cara:	2	Orden:	2
Ensayo	**Patrón**	**Temperatura del liquido (°C)**	**Indicación instrumento (gal)**	**Indicación del patrón (%)**	**Indicación del patrón (gal)**	**Error medidor (%)**	**EMP (%)**	**Resultado**
Caudal máximo	V009-20	19.9	5.0	-0.05	4.997500000000 0005	0.069	+/- 0.5	CONFORME
Caudal mínimo	V05G-010-20	20.1	0.5	-0.25	0.49875	0.341	+/- 1	CONFORME
						RESULTADO ENSAYO	CONFORME	

NII Manguera:	M39871	Serie:	PA234911-M2		Cara:	1	Orden:	3
Ensayo	**Patrón**	**Temperatura del liquido (°C)**	**Indicación instrumento (gal)**	**Indicación del patrón (%)**	**Indicación del patrón (gal)**	**Error medidor (%)**	**EMP (%)**	**Resultado**

Caudal máximo	V009-20	19.4	5.0	-0.1	4.995	0.119	+/- 0.5	CONFORME
Caudal mínimo	V05G-010-20	19.6	0.5	-0.3	0.4985	0.391	+/- 1	CONFORME
						RESULTADO ENSAYO	CONFORME	
NII Manguera:	M39875	**Serie:**	PA234911-M4		**Cara:**	2	**Orden:**	4
Ensayo	**Patrón**	**Temperatura del liquido (°C)**	**Indicación instrumento (gal)**	**Indicación del patrón (%)**	**Indicación del patrón (gal)**	**Error medidor (%)**	**EMP (%)**	**Resultado**
Caudal máximo	V009-20	21.5	5.0	0.65	5.0325	-0.627	+/- 0.5	NO CONFORME
Caudal mínimo	V05G-010-20	21.8	0.5	0.7	0.5035	-0.606	+/- 1	CONFORME
						RESULTADO ENSAYO	NO CONFORME	

ENSAYO DE FUNCIONAMIENTO GENERAL

CONTROL DE PRECIO UNITARIO

NII Manguera:	Precio galón ($)	Precio indicado por el instrumento ($)	Precio calculado ($)	Error ($)	EMP ($)	Resultado
M39845	$16180.0	$80900.0	$80900.0	0.0	809.0	CONFORME
M39864	$20620.0	$103100.0	$103100.0	0.0	1031.0	CONFORME
M39871	$20620.0	$103100.0	$103100.0	0.0	1031.0	CONFORME
M39875	$16180.0	$80900.0	$80900.0	0.0	809.0	CONFORME
					RESULTADO ENSAYO	CONFORME

CONTROL DE DISPOSITIVO DE PUESTA A CERO

NII Manguera:	Puesta a cero:	Observaciones:
M39845	CONFORME	
M39864	CONFORME	
M39871	CONFORME	
M39875	CONFORME	
	RESULTADO PUESTA A CERO	CONFORME

REPORTE DE PRECINTOS RELACIONADOS EN EL SISTEMA ANTES DE LA VERIFICACIÓN

Código Usuario	Número de serie	Tipo de precinto	Fecha de colocación
12867	577300000207	Cable con cierre rotativo - TORNILLO DE AJUSTE UNIDAD DE MEDIDA	2024/05/31
19259	XAA2950000427394	STICKER - EMISOR DE PULSOS	2022/04/21
19259	XAA2950000427393	STICKER - CABLES CONECTORES	2022/04/21
19259	XAA2950000427392	STICKER - EMISOR DE PULSOS	2022/04/21
19259	XAA2950000427391	STICKER - CABLES CONECTORES	2022/04/21
19266	2950000155922	Cable con cierre rotativo - TORNILLO DE AJUSTE UNIDAD DE MEDIDA	2020/02/09
19266	2950000155920	Cable con cierre rotativo - TAPAS UNIDAD DE MEDIDA	2020/02/09
19266	2950000155919	Cable con cierre rotativo - TAPAS UNIDAD DE MEDIDA	2020/02/09
19266	2950000155921	Cable con cierre rotativo - TORNILLO DE AJUSTE UNIDAD DE MEDIDA	2020/02/09
19266	XAA2950000350479	STICKER - EMISOR DE PULSOS	2020/02/09
19266	XAA2950000350478	STICKER - EMISOR DE PULSOS	2020/02/09
19266	XAA2950000350477	STICKER - CABLES CONECTORES	2020/02/09
19266	2950000155916	Cable con cierre rotativo - TAPAS UNIDAD DE MEDIDA	2020/02/09
19266	2950000155917	Cable con cierre rotativo - TAPAS UNIDAD DE MEDIDA	2020/02/09
19266	2950000155918	Cable con cierre rotativo - TORNILLO DE AJUSTE UNIDAD DE MEDIDA	2020/02/09
19266	XAA2950000350473	STICKER - EMISOR DE PULSOS	2020/02/09
19266	XAA2950000350474	STICKER - EMISOR DE PULSOS	2020/02/09
19266	XAA2950000350476	STICKER - TARJETA ELECTRONICA	2020/02/09
19266	XAA2950000350475	STICKER - CABLES CONECTORES	2020/02/09
12867	577300000035	Cable con cierre rotativo - TORNILLO DE AJUSTE UNIDAD DE MEDIDA	2020/01/28
12867	577300000030	Cable con cierre rotativo - TORNILLO DE AJUSTE UNIDAD DE MEDIDA	2020/01/28
12867	577300000034	Cable con cierre rotativo - TORNILLO DE AJUSTE UNIDAD DE MEDIDA	2020/01/28

12867	577300000031	Cable con cierre rotativo - TORNILLO DE AJUSTE UNIDAD DE MEDIDA	2020/01/28
19266	2950000273707	STICKER - EMISOR DE PULSOS	2018/11/25
19266	2950000273708	STICKER - EMISOR DE PULSOS	2018/11/25
19266	2950000144320	Cable con cierre rotativo - TAPAS UNIDAD DE MEDIDA	2018/11/25
19266	2950000144321	Cable con cierre rotativo - TAPAS UNIDAD DE MEDIDA	2018/11/25
19266	2950000144318	STICKER - TARJETA ELECTRONICA	2018/11/25
19266	2950000273709	STICKER - EMISOR DE PULSOS	2018/11/25
19266	2950000273710	STICKER - EMISOR DE PULSOS	2018/11/25
19266	2950000144315	Cable con cierre rotativo - TAPAS UNIDAD DE MEDIDA	2018/11/25
19266	2950000144316	Cable con cierre rotativo - TAPAS UNIDAD DE MEDIDA	2018/11/25

REPORTE DE PRECINTOS AUSENTES O VULNERADOS EN EL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN

Código Usuario	Número de serie	Tipo de precinto	Fecha de colocación

REPORTE DE PRECINTOS COLOCADOS POR EL VERIFICADOR

Código Usuario	Número de serie	Tipo de precinto	Fecha de colocación
25862	XAA2950100007837	Cable con cierre rotativo - TORNILLO DE AJUSTE UNIDAD DE MEDIDA	2025/06/09

REPORTE DE PRECINTOS DETERIORADOS

Código Usuario	Número de serie	Tipo de precinto	Fecha de colocación

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN

ENSAYO ADMINISTRATIVO - REQUISITOS ESENCIALES	CONFORME
ENSAYO DE EXACTITUD A CAUDALES - M39845	CONFORME
ENSAYO DE EXACTITUD A CAUDALES - M39864	CONFORME
ENSAYO DE EXACTITUD A CAUDALES - M39871	CONFORME
ENSAYO DE EXACTITUD A CAUDALES - M39875	NO CONFORME
ENSAYO DE FUNCIONAMIENTO GENERAL - CONTROL DE PRECIO UNITARIO	CONFORME
ENSAYO DE FUNCIONAMIENTO GENERAL - CONTROL DE DISPOSITIVO DE PUESTA A CERO	CONFORME
RESULTADO GENERAL DE LA VERIFICACIÓN	NO CONFORME

OBSERVACIONES

Observaciones del OAVM - Verificador	equipo no conforme con errores a favor del consumidor en prueba de caudal maximo en manguera M39875, se recomienda realizar el respectivo ajuste, se instalan etiquetas aplicables amarillas,el equipo se entrega funcionando y a satisfacción del titular.
Observaciones de quien atiende la visita:	ninguna
Errores a favor del consumidor:	SI

REGISTRO FOTOGRÁFICO







FIRMA DE QUIEN ATIENDE:		FIRMA DEL OAVM - VERIFICADOR:	
Nombre de quien atiende:	IGNACIO SANTA CRUZ	**Nombre del verificador:**	FABRICIO LÁZARO JÁCOME
Cédula de ciudadania:	76322981	**Cédula de ciudadania:**	88278841

Superintendencia de Industria y Comercio

INFORME DE VERIFICACIÓN

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Metrología Legal

CVM Consorcio Verificación Metrológica

ONAC ACREDITADO

CEA-3.0-14
CEA-3.0-15
17-OVM-001

Código del Hito:	200474	Tipo de Verificación:	Periódica	Estado del instrumento:	EN SERVICIO	Fecha:	2025/06/09

ORGANISMO AUTORIZADO DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA

NIT OAVM:	900987141	Razón Social OAVM:	CONSORCIO VERIFICACION METROLOGICA SGS-CLM

INFORMACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN

Cámara de Comercio:	CAUCA	Razón Social o Nombre:	AUTOCENTRO TERPEL AVENIDA
Matricula Mercantil:	0000065133	Dirección:	CR 9 3 NO 20

DATOS DEL INSTRUMENTO

NII:	S7708	Productor / Importador / OAVM:	CONSORCIO VERIFICACION METROLOGICA SGS-CLM		
No. de serie:	PA234910	Marca:	GILBARCO	Modelo:	B43202-R
Temperatura máxima (°C):	40.0	Temperatura mínima (°C):	-20.0	Conexión perifericos:	SI
Caudal mínimo (gal/min):	0.5	Caudal máximo (gal/min):	10.0	CMM (gal):	0.5
Número de caras:	2	Cantidad de Mangueras:	4	Ubicación Latitud	2.447897
Ubicación Longitud	-76.606599	Ubicación Descripción	.		

PATRONES ASOCIADOS A LA VERIFICACIÓN

Número de serie	Descripción	Capacidad	Error	Cert. Calibración	Temp. Calibración
06500023101-S31	D-TERMOMETRO DIGITAL	100.0	1.8	PST - 1145	25
C192889752	5-TERMOHIGROMETRO DIGITAL	40.0	-2.9	PSTH - 6419	25
V009-20	5-RECIPIENTE VOLUMETRICO 5 gal-S1-20	5.0	0.019	ILM24 - CC75469	20
V05G-010-20	5-RECIPIENTE VOLUMETRICO 05 gal-S1-20	0.5	0.09	ILM24 - CC77137	20
V009-30	5-RECIPIENTE VOLUMETRICO 5 gal-S1-30	5.0	-0.006	ILM24 - CC75470	30
V05G-010-30	5-RECIPIENTE VOLUMETRICO 05 gal-S1-30	0.5	-0.042	ILM24 - CC77138	30

CONDICIONES AMBIENTALES INICIALES Y FINALES

Temperatura inicial (°C):	22.0	Temperatura intermedia (°C):	22.7	Temperatura final (°C):	22.8
Temperatura mínima (°C):	22.0	Temperatura máxima (°C):	22.8	Delta de T (°C):	0.8

ENSAYO ADMINISTRATIVO - REQUISITOS ESENCIALES

Requisito	Conforme	No Conforme	Observaciones
Placa de características	X		
Contenido TCM	X		
Marca de regularización	X		
Comprobación de precintos conformes	X		
No hay modificaciones o si las hay son conformes al modelo	X		
RESULTADO ENSAYO			CONFORME

ENSAYO DE EXACTITUD DE CAUDALES

NII Manguera:	M39883	Serie:	PA234910-M2		Cara:	1	Orden:	1
Ensayo	**Patrón**	**Temperatura del liquido (°C)**	**Indicación instrumento (gal)**	**Indicación del patrón (%)**	**Indicación del patrón (gal)**	**Error medidor (%)**	**EMP (%)**	**Resultado**
Caudal máximo	V009-20	20.1	5.0	0.05	5.0024999999999995	-0.031	+/- 0.5	CONFORME
Caudal mínimo	V05G-010-20	20.5	0.5	-0.9	0.4955	0.999	+/- 1	CONFORME
						RESULTADO ENSAYO		CONFORME

NII Manguera:	M39889	Serie:	PA234910-M1		Cara:	1	Orden:	2
Ensayo	**Patrón**	**Temperatura del liquido (°C)**	**Indicación instrumento (gal)**	**Indicación del patrón (%)**	**Indicación del patrón (gal)**	**Error medidor (%)**	**EMP (%)**	**Resultado**
Caudal máximo	V009-20	20.4	5.0	0.05	5.0024999999999995	-0.031	+/- 0.5	CONFORME
Caudal mínimo	V05G-010-20	20.7	0.5	-0.05	0.49975	0.14	+/- 1	CONFORME
						RESULTADO ENSAYO		CONFORME

NII Manguera:	M39893	Serie:	PA234910-M3		Cara:	2	Orden:	3

Ensayo	Patrón	Temperatura del liquido (°C)	Indicación instrumento (gal)	Indicación del patrón (%)	Indicación del patrón (gal)	Error medidor (%)	EMP (%)	Resultado
Caudal máximo	V009-20	20.9	5.0	0.0	5.0	0.019	+/- 0.5	CONFORME
Caudal mínimo	V05G-010-20	21.1	0.5	0.45	0.50225	-0.358	+/- 1	CONFORME
						RESULTADO ENSAYO	CONFORME	
NII Manguera:	M39894	**Serie:**	PA234910-M4		**Cara:**	2	**Orden:**	4
Ensayo	**Patrón**	**Temperatura del liquido (°C)**	**Indicación instrumento (gal)**	**Indicación del patrón (%)**	**Indicación del patrón (gal)**	**Error medidor (%)**	**EMP (%)**	**Resultado**
Caudal máximo	V009-20	21.8	5.0	0.05	5.0024999999999995	-0.031	+/- 0.5	CONFORME
Caudal mínimo	V05G-010-20	22.0	0.5	-0.55	0.49725	0.644	+/- 1	CONFORME
						RESULTADO ENSAYO	CONFORME	

ENSAYO DE FUNCIONAMIENTO GENERAL

CONTROL DE PRECIO UNITARIO

NII Manguera:	Precio galón ($)	Precio indicado por el instrumento ($)	Precio calculado ($)	Error ($)	EMP ($)	Resultado
M39883	$20620.0	$103100.0	$103100.0	0.0	1031.0	CONFORME
M39889	$16180.0	$80900.0	$80900.0	0.0	809.0	CONFORME
M39893	$16180.0	$80900.0	$80900.0	0.0	809.0	CONFORME
M39894	$20620.0	$103100.0	$103100.0	0.0	1031.0	CONFORME
				RESULTADO ENSAYO		CONFORME

CONTROL DE DISPOSITIVO DE PUESTA A CERO

NII Manguera:	Puesta a cero:	Observaciones:
M39883	CONFORME	
M39889	CONFORME	
M39893	CONFORME	
M39894	CONFORME	
	RESULTADO PUESTA A CERO	CONFORME

REPORTE DE PRECINTOS RELACIONADOS EN EL SISTEMA ANTES DE LA VERIFICACIÓN

Código Usuario	Número de serie	Tipo de precinto	Fecha de colocación
20308	XAA2950000036182	Cable con cierre rotativo - TORNILLO DE AJUSTE UNIDAD DE MEDIDA	2023/04/14
20308	XAA2950000036181	Cable con cierre rotativo - TORNILLO DE AJUSTE UNIDAD DE MEDIDA	2023/04/14
20308	XAA2950000036180	STICKER - TARJETA ELECTRONICA	2023/04/14
20308	XAA2950000465150	STICKER - CABLES CONECTORES	2023/04/14
20308	XAA2950000465149	STICKER - TARJETA ELECTRONICA	2023/04/14
20308	XAA2950000465148	STICKER - CABLES CONECTORES	2023/04/14
20308	XAA2950000465147	STICKER - CABLES CONECTORES	2023/04/14
20308	XAA2950000465146	STICKER - CABLES CONECTORES	2023/04/14
20308	XAA2950000465145	STICKER - TARJETA ELECTRONICA	2023/04/14
10468	541300001675	STICKER - TARJETA ELECTRONICA	2022/06/28
12867	577300000119	Cable con cierre rotativo - TORNILLO DE AJUSTE UNIDAD DE MEDIDA	2022/05/27
12867	577300000139	Cable con cierre rotativo - TORNILLO DE AJUSTE UNIDAD DE MEDIDA	2022/05/27
12867	577300000096	STICKER - TARJETA ELECTRONICA	2022/05/27
12867	577300000097	STICKER - TARJETA ELECTRONICA	2022/05/27
12867	577300000095	STICKER - TARJETA ELECTRONICA	2022/05/27
12867	577300000099	STICKER - TARJETA ELECTRONICA	2022/05/27
19259	XAA2950000427390	STICKER - EMISOR DE PULSOS	2022/04/21
19259	XAA2950000164565	Cable con cierre rotativo - TAPAS UNIDAD DE MEDIDA	2021/01/25
11085	509300000759	Cable con cierre rotativo - TAPAS UNIDAD DE MEDIDA	2021/01/23
11085	509300000753	Cable con cierre rotativo - TAPAS UNIDAD DE MEDIDA	2021/01/23
19266	XAA2950000350498	STICKER - EMISOR DE PULSOS	2020/01/29
19266	XAA2950000350497	STICKER - EMISOR DE PULSOS	2020/01/29

19266	2950000155936	Cable con cierre rotativo - TAPAS UNIDAD DE MEDIDA	2020/01/29
19266	2950000155938	Cable con cierre rotativo - TAPAS UNIDAD DE MEDIDA	2020/01/29
19266	2950000155939	Cable con cierre rotativo - TORNILLO DE AJUSTE UNIDAD DE MEDIDA	2020/01/29
19266	2950000155937	Cable con cierre rotativo - TORNILLO DE AJUSTE UNIDAD DE MEDIDA	2020/01/29
19266	XAA2950000350501	STICKER - EMISOR DE PULSOS	2020/01/29
19266	XAA2950000350500	STICKER - EMISOR DE PULSOS	2020/01/29
19266	2950000155943	Cable con cierre rotativo - TAPAS UNIDAD DE MEDIDA	2020/01/29
12867	577300000028	Cable con cierre rotativo - TAPAS UNIDAD DE MEDIDA	2020/01/28
12867	577300000027	Cable con cierre rotativo - TAPAS UNIDAD DE MEDIDA	2020/01/28
12867	577300000026	Cable con cierre rotativo - TAPAS UNIDAD DE MEDIDA	2020/01/28
12867	577300000025	Cable con cierre rotativo - TAPAS UNIDAD DE MEDIDA	2020/01/28
19266	2950000273703	STICKER - EMISOR DE PULSOS	2018/11/25
19266	2950000273702	STICKER - EMISOR DE PULSOS	2018/11/25
19266	2950000144310	Cable con cierre rotativo - TAPAS UNIDAD DE MEDIDA	2018/11/25
19266	2950000144313	Cable con cierre rotativo - TAPAS UNIDAD DE MEDIDA	2018/11/25
19266	2950000144309	STICKER - TARJETA ELECTRONICA	2018/11/25
19266	2950000273705	STICKER - EMISOR DE PULSOS	2018/11/25
19266	2950000273706	STICKER - EMISOR DE PULSOS	2018/11/25
19266	2950000144306	Cable con cierre rotativo - TAPAS UNIDAD DE MEDIDA	2018/11/25
19266	2950000144307	Cable con cierre rotativo - TAPAS UNIDAD DE MEDIDA	2018/11/25

REPORTE DE PRECINTOS AUSENTES O VULNERADOS EN EL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN

Código Usuario	Número de serie	Tipo de precinto	Fecha de colocación

REPORTE DE PRECINTOS COLOCADOS POR EL VERIFICADOR

Código Usuario	Número de serie	Tipo de precinto	Fecha de colocación

REPORTE DE PRECINTOS DETERIORADOS

Código Usuario	Número de serie	Tipo de precinto	Fecha de colocación

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN

ENSAYO ADMINISTRATIVO - REQUISITOS ESENCIALES	CONFORME
ENSAYO DE EXACTITUD A CAUDALES - M39883	CONFORME
ENSAYO DE EXACTITUD A CAUDALES - M39889	CONFORME
ENSAYO DE EXACTITUD A CAUDALES - M39893	CONFORME
ENSAYO DE EXACTITUD A CAUDALES - M39894	CONFORME
ENSAYO DE FUNCIONAMIENTO GENERAL - CONTROL DE PRECIO UNITARIO	CONFORME
ENSAYO DE FUNCIONAMIENTO GENERAL - CONTROL DE DISPOSITIVO DE PUESTA A CERO	CONFORME
RESULTADO GENERAL DE LA VERIFICACIÓN	CONFORME

OBSERVACIONES

Observaciones del OAVM - Verificador	equipo conforme se instalan etiquetas aplicables el equipo se entrega funcionando y a satisfacción del titular no se instalan precintos en la verificación
Observaciones de quien atiende la visita:	ninguna
Errores a favor del consumidor:	NO

REGISTRO FOTOGRÁFICO







FIRMA DE QUIEN ATIENDE:	FIRMA DEL OAVM - VERIFICADOR:
IGNACIO S A	

Nombre de quien atiende:	IGNACIO SANTA CRUZ	**Nombre del verificador:**	FABRICIO LÁZARO JÁCOME
Cédula de ciudadania:	76322981	**Cédula de ciudadania:**	88278841

Superintendencia de Industria y Comercio

INFORME DE VERIFICACIÓN

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Metrología Legal

CVM Consorcio Verificación Metrológica

ONAC ACREDITADO

CEA-3.0-14
CEA-3.0-15
17-OVM-001

Código del Hito:	200475	Tipo de Verificación:	Periódica	Estado del instrumento:	EN SERVICIO	Fecha:	2025/06/09

ORGANISMO AUTORIZADO DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA

NIT OAVM:	900987141	Razón Social OAVM:	CONSORCIO VERIFICACION METROLOGICA SGS-CLM

INFORMACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN

Cámara de Comercio:	CAUCA	Razón Social o Nombre:	AUTOCENTRO TERPEL AVENIDA
Matricula Mercantil:	0000065133	Dirección:	CR 9 3 NO 20

DATOS DEL INSTRUMENTO

NII:	S7709	Productor / Importador / OAVM:	CONSORCIO VERIFICACION METROLOGICA SGS-CLM		
No. de serie:	PA234909	Marca:	GILBARCO	Modelo:	B43202-R
Temperatura máxima (°C):	40.0	Temperatura mínima (°C):	-20.0	Conexión perifericos:	SI
Caudal mínimo (gal/min):	0.5	Caudal máximo (gal/min):	10.0	CMM (gal):	0.5
Número de caras:	2	Cantidad de Mangueras:	4	Ubicación Latitud	2.447614
Ubicación Longitud	-76.606341	Ubicación Descripción	.		

PATRONES ASOCIADOS A LA VERIFICACIÓN

Número de serie	Descripción	Capacidad	Error	Cert. Calibración	Temp. Calibración
06500023101-S31	D-TERMOMETRO DIGITAL	100.0	1.8	PST - 1145	25
C192889752	5-TERMOHIGROMETRO DIGITAL	40.0	-2.9	PSTH - 6419	25
V009-20	5-RECIPIENTE VOLUMETRICO 5 gal-S1-20	5.0	0.019	ILM24 - CC75469	20
V05G-010-20	5-RECIPIENTE VOLUMETRICO 05 gal-S1-20	0.5	0.09	ILM24 - CC77137	20
V009-30	5-RECIPIENTE VOLUMETRICO 5 gal-S1-30	5.0	-0.006	ILM24 - CC75470	30
V05G-010-30	5-RECIPIENTE VOLUMETRICO 05 gal-S1-30	0.5	-0.042	ILM24 - CC77138	30

CONDICIONES AMBIENTALES INICIALES Y FINALES

Temperatura inicial (°C):	21.0	Temperatura intermedia (°C):	21.4	Temperatura final (°C):	21.4
Temperatura mínima (°C):	21.0	Temperatura máxima (°C):	21.4	Delta de T (°C):	0.4

ENSAYO ADMINISTRATIVO - REQUISITOS ESENCIALES

Requisito	Conforme	No Conforme	Observaciones
Placa de características	X		
Contenido TCM	X		
Marca de regularización	X		
Comprobación de precintos conformes	X		
No hay modificaciones o si las hay son conformes al modelo	X		
RESULTADO ENSAYO			CONFORME

ENSAYO DE EXACTITUD DE CAUDALES

NII Manguera:	M39895	Serie:	PA234909-M1		Cara:	1	Orden:	1
Ensayo	**Patrón**	**Temperatura del liquido (°C)**	**Indicación instrumento (gal)**	**Indicación del patrón (%)**	**Indicación del patrón (gal)**	**Error medidor (%)**	**EMP (%)**	**Resultado**
Caudal máximo	V009-20	21.2	5.0	0.0	5.0	0.019	+/- 0.5	CONFORME
Caudal mínimo	V05G-010-20	21.5	0.5	0.0	0.5	0.09	+/- 1	CONFORME
						RESULTADO ENSAYO	CONFORME	

NII Manguera:	M39898	Serie:	PA234909-M4		Cara:	2	Orden:	2
Ensayo	**Patrón**	**Temperatura del liquido (°C)**	**Indicación instrumento (gal)**	**Indicación del patrón (%)**	**Indicación del patrón (gal)**	**Error medidor (%)**	**EMP (%)**	**Resultado**
Caudal máximo	V009-20	21.1	5.0	0.2	5.01	-0.181	+/- 0.5	CONFORME
Caudal mínimo	V05G-010-20	21.4	0.5	0.05	0.50025	0.04	+/- 1	CONFORME
						RESULTADO ENSAYO	CONFORME	

NII Manguera:	M39909	Serie:	PA234909-M2		Cara:	1	Orden:	3
Ensayo	**Patrón**	**Temperatura del liquido (°C)**	**Indicación instrumento (gal)**	**Indicación del patrón (%)**	**Indicación del patrón (gal)**	**Error medidor (%)**	**EMP (%)**	**Resultado**

Caudal máximo	V009-20	21.4	5.0	0.0	5.0	0.019	+/- 0.5	CONFORME
Caudal mínimo	V05G-010-20	21.8	0.5	-0.15	0.49925	0.24	+/- 1	CONFORME
						RESULTADO ENSAYO	CONFORME	
NII Manguera:	M39912	**Serie:**	PA234909-M3		**Cara:**	2	**Orden:**	4
Ensayo	**Patrón**	**Temperatura del liquido (°C)**	**Indicación instrumento (gal)**	**Indicación del patrón (%)**	**Indicación del patrón (gal)**	**Error medidor (%)**	**EMP (%)**	**Resultado**
Caudal máximo	V009-20	21.3	5.0	0.3	5.015	-0.28	+/- 0.5	CONFORME
Caudal mínimo	V05G-010-20	21.7	0.5	0.05	0.50025	0.04	+/- 1	CONFORME
						RESULTADO ENSAYO	CONFORME	

ENSAYO DE FUNCIONAMIENTO GENERAL

CONTROL DE PRECIO UNITARIO

NII Manguera:	Precio galón ($)	Precio indicado por el instrumento ($)	Precio calculado ($)	Error ($)	EMP ($)	Resultado
M39895	$16180.0	$80900.0	$80900.0	0.0	809.0	CONFORME
M39898	$11350.0	$56750.0	$56750.0	0.0	567.5	CONFORME
M39909	$11350.0	$56750.0	$56750.0	0.0	567.5	CONFORME
M39912	$16180.0	$80900.0	$80900.0	0.0	809.0	CONFORME
					RESULTADO ENSAYO	CONFORME

CONTROL DE DISPOSITIVO DE PUESTA A CERO

NII Manguera:	Puesta a cero:	Observaciones:
M39895	CONFORME	
M39898	CONFORME	
M39909	CONFORME	
M39912	CONFORME	
	RESULTADO PUESTA A CERO	CONFORME

REPORTE DE PRECINTOS RELACIONADOS EN EL SISTEMA ANTES DE LA VERIFICACIÓN

Código Usuario	Número de serie	Tipo de precinto	Fecha de colocación
19259	XAA2950000427398	STICKER - EMISOR DE PULSOS	2022/04/21
19259	XAA2950000427397	STICKER - CABLES CONECTORES	2022/04/21
19259	XAA2950000427396	STICKER - EMISOR DE PULSOS	2022/04/21
19259	XAA2950000427395	STICKER - CABLES CONECTORES	2022/04/21
19259	XAA2950000164534	Cable con cierre rotativo - TORNILLO DE AJUSTE UNIDAD DE MEDIDA	2021/01/21
19266	2950000155923	Cable con cierre rotativo - TORNILLO DE AJUSTE UNIDAD DE MEDIDA	2020/02/09
19266	2950000155924	Cable con cierre rotativo - TAPAS UNIDAD DE MEDIDA	2020/02/09
19266	2950000155925	Cable con cierre rotativo - TAPAS UNIDAD DE MEDIDA	2020/02/09
19266	2950000155926	Cable con cierre rotativo - TORNILLO DE AJUSTE UNIDAD DE MEDIDA	2020/02/09
19266	XAA2950000350481	STICKER - EMISOR DE PULSOS	2020/02/09
19266	XAA2950000350482	STICKER - EMISOR DE PULSOS	2020/02/09
19266	XAA2950000350483	STICKER - TARJETA ELECTRONICA	2020/02/09
19266	XAA2950000350480	STICKER - CABLES CONECTORES	2020/02/09
19266	2950000155929	Cable con cierre rotativo - TAPAS UNIDAD DE MEDIDA	2020/02/09
19266	2950000155930	Cable con cierre rotativo - TORNILLO DE AJUSTE UNIDAD DE MEDIDA	2020/02/09
19266	2950000155928	Cable con cierre rotativo - TAPAS UNIDAD DE MEDIDA	2020/02/09
19266	2950000155927	Cable con cierre rotativo - TORNILLO DE AJUSTE UNIDAD DE MEDIDA	2020/02/09
19266	XAA2950000350485	STICKER - EMISOR DE PULSOS	2020/02/09
19266	XAA2950000350486	STICKER - EMISOR DE PULSOS	2020/02/09
19266	XAA2950000350484	STICKER - CABLES CONECTORES	2020/02/09
12867	577300000036	Cable con cierre rotativo - TORNILLO DE AJUSTE UNIDAD DE MEDIDA	2020/01/28
12867	577300000038	Cable con cierre rotativo - TORNILLO DE AJUSTE UNIDAD DE MEDIDA	2020/01/28
19266	2950000144327	STICKER - TARJETA ELECTRONICA	2018/11/25

19266	2950000273711	STICKER - EMISOR DE PULSOS	2018/11/25
19266	2950000273712	STICKER - EMISOR DE PULSOS	2018/11/25
19266	2950000144326	Cable con cierre rotativo - TAPAS UNIDAD DE MEDIDA	2018/11/25
19266	2950000144325	Cable con cierre rotativo - TAPAS UNIDAD DE MEDIDA	2018/11/25
19266	2950000273714	STICKER - EMISOR DE PULSOS	2018/11/25
19266	2950000273713	STICKER - EMISOR DE PULSOS	2018/11/25
19266	2950000144330	Cable con cierre rotativo - TORNILLO DE AJUSTE UNIDAD DE MEDIDA	2018/11/25
19266	2950000144331	Cable con cierre rotativo - TAPAS UNIDAD DE MEDIDA	2018/11/25
19266	2950000144329	Cable con cierre rotativo - TAPAS UNIDAD DE MEDIDA	2018/11/25
19266	2950000144328	Cable con cierre rotativo - TORNILLO DE AJUSTE UNIDAD DE MEDIDA	2018/11/25

REPORTE DE PRECINTOS AUSENTES O VULNERADOS EN EL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN

Código Usuario	Número de serie	Tipo de precinto	Fecha de colocación

REPORTE DE PRECINTOS COLOCADOS POR EL VERIFICADOR

Código Usuario	Número de serie	Tipo de precinto	Fecha de colocación

REPORTE DE PRECINTOS DETERIORADOS

Código Usuario	Número de serie	Tipo de precinto	Fecha de colocación

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN

ENSAYO ADMINISTRATIVO - REQUISITOS ESENCIALES	CONFORME
ENSAYO DE EXACTITUD A CAUDALES - M39895	CONFORME
ENSAYO DE EXACTITUD A CAUDALES - M39898	CONFORME
ENSAYO DE EXACTITUD A CAUDALES - M39909	CONFORME
ENSAYO DE EXACTITUD A CAUDALES - M39912	CONFORME
ENSAYO DE FUNCIONAMIENTO GENERAL - CONTROL DE PRECIO UNITARIO	CONFORME
ENSAYO DE FUNCIONAMIENTO GENERAL - CONTROL DE DISPOSITIVO DE PUESTA A CERO	CONFORME
RESULTADO GENERAL DE LA VERIFICACIÓN	CONFORME

OBSERVACIONES

Observaciones del OAVM - Verificador	equipo conforme se instalan etiquetas aplicables el equipo se entrega funcionando y a satisfacción del titular no se instalan precintos en la verificación
Observaciones de quien atiende la visita:	ninguna
Errores a favor del consumidor:	NO

REGISTRO FOTOGRÁFICO







FIRMA DE QUIEN ATIENDE:	FIRMA DEL OAVM - VERIFICADOR:
IGNACIO SANTA CRUZ	

Nombre de quien atiende:	IGNACIO SANTA CRUZ	**Nombre del verificador:**	FABRICIO LÁZARO JÁCOME
Cédula de ciudadania:	76322981	**Cédula de ciudadania:**	88278841

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC ACTA DE LIQUIDACION FINAL	CODIGO: FALF-PGJ Versión: 2

1- GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C.R.C.
CONTRATO Nº	241 del 23 de junio de 2020
CONTRATISTA	INVERSAV S.A. MARTHA LEONOR DEL SOCORRO BRAVO ROJAS - CC No 27.069.424 - NIT. 817004979-7.,
SUPERVISOR	CRISTHIAN GOMEZ LOPEZ
OBJETO	"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SERVITECA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA CRC. A TRAVES DE SU PARQUE AUTOMOTOR"
VALOR	$90.125.116
FIRMA CONTRATO	23 DE JUNIO DE 2020
FECHA DE INICIO	26 DE JUNIO DE 2020
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía exigida hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.
ADICIONES	N/A
SUSPENSIONES	N/A
REINICIO	N/A
PRORROGA	Prorroga No 1 del 23 de diciembre de 2020: Plazo por 4 meses o hasta que se agote el presupuesto para suministro de combustible, lo que ocurra primero. Prorroga No 2 del 20 de abril de 2021: Plazo hasta el 30 de junio de 2021 o hasta que se agote el presupuesto para suministro de combustible, lo que ocurra primero.
FECHA DE VENCIMIENTO	30 DE JUNIO DE 2021 o hasta que se agote el presupuesto para el suministro de combustible, lo que ocurra primero

2- PARTES QUE INTERVIENEN:

En Popayán, a los 03 AGO 2021, en las oficinas de la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C, se reunieron: El Ingeniero YESID GONZALEZ DUQUE, en calidad de Director General, el señor CRISTHIAN GOMEZ LOPEZ, en calidad de supervisor, y MARTHA LEONOR DEL SOCORRO BRAVO ROJAS en calidad de Contratista Identificada con CC No 27.069.424 expedida en Pasto (N) – Propietaria Establecimiento Comercial INVERSAV SA.- NIT. 817004979-7., con el fin de elaborar la presente Acta de Liquidación Final.

3- CRONOLOGÍA:

FIRMA DEL CONTRATO: 23 DE JUNIO DE 2020
FECHA DE INICIO: 26 DE JUNIO DE 2020
INICIO DEL CONTRATO: 26 DE JUNIO DE 2020
PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía exigida hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.
PRORROGA: No 1 del 23 de diciembre de 2020 – No 2 del 20 de abril de 2021
VENCIMIENTO DEL CONTRATO: 30 DE JUNIO DE 2021 o hasta que se agote el presupuesto para el suministro de combustible, lo que ocurra primero

4- VALOR DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO:	$ 90.125.116
ADICIÓN:	N/A
VALOR TOTAL CONTRATADO:	$ 90.125.116

5. ANTICIPO 0

6. VALOR TOTAL CONTRATADO $ 90.125.116
VALOR EJECUTADO (según certificados de cumplimiento) $ 90.125.116

	VALOR EJECUTADO SEGUN CERTIFICACIONES	
DESDE	HASTA	VALOR
26/06/2020	26/07/2020	$7.526.508
27/07/2020	26/08/2020	$6.161.447
27/08/2020	26/09/2020	$7.522.103
27/09/2020	26/10/2020	$7.831.424
27/10/2020	26/11/2020	$13.849.895
27/11/2020	26/12/2020	$13.424.507
27/12/2020	26/01/2021	$6.570.888
27/01/2021	26/02/2021	$7.974.658
27/02/2021	26/03/2021	$7.142.040
27/03/2021	26/04/2021	$9.834.124
27/04/2021	26/05/2021	$2.287.522
VALOR TOTAL EJECUTADO:		$90.125.116

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC ACTA DE LIQUIDACION FINAL	CODIGO: FALF-PGJ Versión: 2

7. BALANCE

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 90.125.116	
VALOR TOTAL EJECUTADO		$ 90.125.116
SUMAS IGUALES	$ 90.125.116	$ 90.125.116

VALOR A PAGAR CON LA PRESENTE ACTA: DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTI DOS PESOS MCTE. ($2.287.522)

8. CERTIFICACIONES:

El supervisor certifica que el objeto del contrato se cumplió a satisfacción hasta su liquidación por parte del contratista, quien efectuó la entrega del Informe final de actividades, certificado de cumplimiento y Planilla de Pago de Seguridad social (Salud, Pensión y riesgos Laborales).

El supervisor es responsable de la información suministrada en esta acta.

Las partes que intervienen en la presente acta se declaran a Paz y Salvo por concepto de las obligaciones derivadas del citado contrato.

Para constancia se firma en Popayán, por quienes en ella intervinieron. 03 AGO. 2021

MARTHA LEONOR BRAVO
Contratista

CRISTHIAN DAVID GÓMEZ LÓPEZ
Supervisor

YESID GONZALEZ DUQUE
Director General C.R.C.

Proyectó: Cristhian Gómez López – Subdirector Administrativo CRC.
Revisó: Diego Fernando Sánchez Vivas
Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta.

000241 23 JUN 2020

CONTRATO No.

Entre los suscritos a saber el Ingeniero YESID GONZÁLEZ DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 76.291.540 expedida en el Municipio de Morales (C), quien obra en nombre y representación de la CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, con NIT No. 891.501.995-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, quien en adelante se llamará LA C.R.C. y la señora MARTHA LEONOR DEL SOCORRO BRAVO ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 27.069.424 expedida en la Ciudad de Popayán, quien obra en nombre y representación de la empresa INVERSAV S.A con NIT 817004979-7, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Cauca y, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1.- Para suplir la necesidad referida en el objeto contractual, la Corporación Autónoma Regional del Cauca adelantó el proceso de selección CRC-SA-004-2020, por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. 2.- Culminado dicho proceso, el Director General dispuso, en uso de sus facultades legales y estatutarias, adjudicar el proceso a la empresa INVERSAV S.A con NIT 817004979-7, toda vez que su oferta se ajustó al presupuesto oficial, cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y obtuvo 1000 puntos sobre 1000 en los criterios de calificación. En ese orden de ideas, las partes se disponen a suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA.- Objeto: "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SERVITECA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA C.R.C. A TRAVÉS DE SU PARQUE AUTOMOTOR". CLAUSULA SEGUNDA.- Valor del contrato: Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de NOVENTA MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE ($90.125.116) M/cte. y demás impuestos a los que hubiere lugar. Los valores unitarios a tener en cuenta durante la ejecución del contrato serán:

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE COMBUSTIBLE	VALOR UNITARIO
1	GASOLINA CORRIENTE	GALON	MOTOR OXIGENADA	$8.580
2	ACPM	GALON	BIODIESEL	$9.077
3	COMBUSTIBLE MARITIMO	GALON	50/1	$14.000

29

4	ACEITE MOTOR	CUARTO	20W-50 GRANEL	$14.000
5	FILTROS DE ACEITE	UND (Promedio)	Alto	$13.000
6	FILTRO DE AIRE	UND (Promedio)	Alto	$24.000
7	LAVADA + ASPIRADA	UND	Alto	$15.500
8	LAVADA MOTOR	UND	Alto	$11.000
9	GRAFITADA	UND	Alto	$16.500
10	BALANCEO POR RUEDA VEHICULO	UND	Alto	$8.000
11	VULCANIZADA POR LLANTA	UND	Alto	$7.000
12	ROTACION DE LLANTAS	UND	Alto	$8.500
13	VALVULAS	UND	Alto	$6.000
14	ENGRASE	UND	Alto	$11.500
15	ACEITE DE TRANSMISIÓN	CUARTO	80W-90	$22.500
16	ACEITE DE TRANSMISIÓN	CUARTO	85W-140	$23.000
17	ALINEACION	UND		$32.500

CLÁUSULA TERCERA.- Forma de Pago: La CRC pagará el valor del presente contrato, mediante mensualidades vencidas según consumo de bienes y utilización de servicios, previa presentación de planilla en la que conste la relación del servicio efectivamente prestado; planilla de pago de seguridad social integral y parafiscales (este último si aplica); certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. A los pagos se les harán los descuentos de ley y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del contrato. El contratista deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá entregar a la CRC un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias. CLÁUSULA CUARTA.- Plazo: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía exigida hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero. CLÁUSULA QUINTA.- Disponibilidad Presupuestal: LA C.R.C. pagará el valor del presente contrato, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación: CDP N° 279, 278, 275, 274, 271, 270, 261, 262, 263, 265, 266, 267, 268, 269, 272, 273 y 276 de 2020, expedidos por la Subdirección Financiera de la entidad. CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL

CONTRATISTA: El contratista debe realizar cada una de las siguientes obligaciones con el fin de ejecutar el contrato: 1. Suministrar los elementos y prestar los servicios de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en el documento de estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato, previa solicitud del supervisor, en condiciones de cantidad y calidad del servicio requerido, teniendo en cuenta además el cumplimiento de los principios de responsabilidad y honestidad. 2. El contratista, deberá garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores y registradoras. 3. Llevar el control de lo solicitado, para evitar exceder el tope del valor previsto en el contrato. 4. Garantizar el suministro de gasolina corriente y ACPM, lubricantes y mantenimiento (lavada, brillada, engrase, cambio de aceite y otros) que se le soliciten para los vehículos, motocicletas, bote, guadañas, planta eléctrica y termonebulizadoras, incluidos fines de semana y días festivos. 5. El contratista deberá entregar los elementos y prestar los servicios en el mismo establecimiento de comercio, de igual forma, el contratista deberá prestar también los servicios de alineación, balanceo, vulcanización de llantas, montaje de las mismas, rotación (SERVITECA) y gasolina oxigenada. 6. Reajustar el precio del galón de gasolina corriente y ACPM, solo cuando el Gobierno Nacional así lo autorice; el porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado en la propuesta. 7. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, el proponente deberá reducirlo en la misma proporción, pero además el contratista deberá notificar por escrito las modificaciones al precio y el día en que empezarán a regir los nuevos valores. 8. Las cantidades a suministrar serán solicitadas en cada pedido, por parte del supervisor del contrato, sin exceder el valor total de la contratación. 9. El contratista debe garantizar que cuenta al menos con un surtidor de su propiedad o en convenio con estación local de combustible en la cabecera del municipio de Guapi (C). 10. El contratista deberá instalar sin costo alguno un dispositivo (SHIP) en cada vehículo automotor (carros y motos), con el fin de poder efectuar un control del suministro y consumo de combustible, clave y usuario. 11. El contratista será responsable de todos los gastos asociados al suministro. 12. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna requerida por la C.R.C. 13. El contratista deberá contar con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para atender las necesidades para el suministro de combustibles, lubricantes y mantenimiento (lavada, brillada, engrase, cambio de aceite y otros). 14. Dotar a sus trabajadores con los elementos y dotación que garantice su seguridad, en cumplimiento de la normatividad de seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo. 15. Como empleador, deberá permanecer al día en el pago de prestaciones sociales respecto de sus empleados, en consecuencia, mensualmente debe reportar al supervisor del contrato, las planillas de pago de seguridad social integral y parafiscales (este último si aplica), respecto de él, como del personal a su cargo. 16. Reportar mensualmente al supervisor del contrato, las planillas en las que conste la relación del servicio efectivamente prestado (fecha, hora, valor, tipo de servicio, número de vale,

31

etc). 17. Mantener informada a la entidad y en particular al supervisor del contrato, de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 18. Presentar las facturas o cuentas de cobro según corresponda. 19. El contratista, debe cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón del presente contrato. 20. Presentar a la CRC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley. 21. Mantener vigentes las garantías exigidas. 22. El contratista deberá respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realice con ocasión del proceso de contratación y actuar con la debida diligencia en esta materia, cuando quiera que se presente alguna circunstancia que pueda afectar los derechos humanos. 23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. B. OBLIGACIONES DE LA C.R.C: 1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato. 2. Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato. 3. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 4. Velar porque la ejecución del contrato sea respetuosa de los derechos humanos, en consecuencia, deberá informar a los entes de control en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las posibles violaciones de derechos humanos que puedan ocurrir con ocasión de la ejecución del contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA.- Multas: Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO: Las multas antes previstas, se harán efectivas conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011. CLÁUSULA OCTAVA.- Caducidad: LA C.R.C podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA NOVENA.- Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de imposición de multa, LA C.R.C., podrá imponer mediante resolución motivada, previo debido proceso una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como sanción anticipada de perjuicio. El valor de la cláusula penal se toma del saldo a favor del contratista si lo hubiese o de las garantías constituidas, y si esta última no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva. CLÁUSULA DÉCIMA - Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales: Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - Inhabilidades e Incompatibilidades: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al

CRC Corporación Autónoma Regional del Cauca

000241 23 JUN 2020

artículo 8º de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SUPERVISIÓN Y FUNCIONES DEL SURERVISOR: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subdirector Administrativo de la entidad o el funcionario idóneo que para tal efecto sea designado por éste, quien velará por los intereses de la entidad y quien tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84, y las demás normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a; 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- Garantías: EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato constituirá a favor de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, una garantía en una Compañía de Seguros o entidad bancaria, legalmente facultada para hacerlo, para amparar, **a. Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b. Calidad del Servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **c. Calidad de los Bienes:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **d. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. PARAGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable con multa, o de que La CRC pueda hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta. PARAGRAFO SEGUNDO: Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Liquidación: De común acuerdo las partes liquidarán el presente contrato. Para tal efecto,

dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la terminación del mismo, se deberá presentar el acta de liquidación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la oficina Asesora Jurídica en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. De requerirse LA C.R.C. adelantará la liquidación unilateral, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo: exceptuándose de esta cláusula los contratos compra - venta, para los cuales no se requiere liquidación. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Compromiso Anticorrupción: EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Acuerdo Corporación Autónoma Regional del Cauca y Proveedor: EL CONTRATISTA acuerda con la CRC a cumplir los requisitos adelantados desde el proceso de Gestión de la Calidad es lo que respecta a la Evaluación de Proveedor, Calificación y seguimiento al servicio prestado y demás procedimientos que conllevan a seleccionar un proveedor que genere confianza a la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Documentos del Contrato. Hacen parte integral del presente contrato la fotocopia de la cédula de ciudadanía del contratista, sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, el RUT y RUP, el Pliego de condiciones, especificaciones técnicas, modificaciones, aclaraciones, adendas y demás documentos del proceso de selección abreviada, la propuesta del CONTRATISTA, anexos y documentos que suscriban las partes contratantes. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la CRC indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de la CRC, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA: Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la entidad, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y la CRC. Por lo tanto, será de cargo del contratista el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. EL CONTRATISTA deberá

000241

cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, EL CONTRATISTA proveerá al personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley.. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- VEEDURÍAS CIUDADANAS: De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, procederá a publicar el contrato y los documentos que de éste se deriven, en la página del Secop, y adicionalmente informa que el expediente contractual reposa en el Archivo de Gestión Jurídica de la CRC; para que la ciudadanía ejerza la vigilancia correspondiente sobre la ejecución de los recursos públicos dispuestos para la presente contratación. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO: PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que la cuantía del contrato sea igual o superior a 50 SMLMV Y siempre que se clasifique dentro de contratos de concesión, consultoría, obra pública, suministros (COMO EL PRESENTE CASO) y modalidad de pago de administración delegada, el contratista deberá efectuar el pago correspondiente a la contribución parafiscal ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DEL CAUCA 180 AÑOS, sobre el 0.5% del valor total del contrato, de conformidad con la Ley 1177 de 2007, desarrollada mediante ordenanza N° 075 de 2008. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos denominados de obra, sus adiciones en dinero o contratos conexos, serán objeto de retención por parte de la Subdirección Financiera de la Contribución Parafiscal de la que trata la Ley 1697 de 2013, reglamentada por el Decreto 1050 del 5 de junio de 2014; en el porcentaje correspondiente según lo establecido en el artículo 8 de la Ley mencionada. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: -PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes, y su ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y legalización del contrato.

23 JUN 2020

YESID GONZÁLEZ DUQUE
Director General C.R.C

MARTHA LEONOR DEL SOCORRO BRAVO ROJAS
Contratista

Proyectó: Ángela Patricia García Mendiola / Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Diego Fernando Sánchez Vivas / Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº45 DEL 15 DE FEBRERO DE 2019 Y OTROSI No 1, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E. E INVERSAVS.A. /MARTHA LEONOR DEL SOCORRO BRAVO ROJAS.

ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES, identificada con cédula de ciudadanía N° 34.555.062 de Popayán, en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., Entidad Descentralizada del Orden Departamental, creada por decreto departamental 0268 del 09 de abril de 2007 con NIT. 900.145.579-1, quien para los efectos del presente documento se denominará CONTRATANTE, por una parte **INVERSAV.S.A,** con NIT: 817004979-7, representado por **MARTHA LEONOR DEL SOCORRO BRAVO ROJAS** mayor de edad, Identificada con C.C. N° 27.069.424 de Pasto (N),quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y **EDILBERTO PALOMINO MARTINEZ,** Profesional Universitario Área Asistencia Administrativa de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.544.378 expedida en Popayán Cauca, en calidad de SUPERVISOR, proceden a liquidar de común acuerdo el CONTRATO N° 45 de Febrero 15 de 2019 y Otrosí No 1, en los siguientes términos:

1. ASPECTOS GENERALES

Numero:	45
Fecha de contrato:	15 de febrero de 2019
Contratante:	Empresa Social del Estado Popayán E.S.E.
NIT.	900.145.579-1
Contratista:	**INVERSAV.S.A / MARTHA LEONOR DEL SOCORRO BRAVO ROJAS**
Identificación:	817004979-7
Objeto:	SUINISTRO DE COMBUSTIBLES,LUBRICANTES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR,PLANTAS ELECTRICAS Y GUADAÑA, DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD REQUERIDA EN LOS PUNTOS DE ATENCION POPAYAN, CALDONO, PURACE Y TOTORO ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E.
Valor inicial:	$ 275.156.979,oo

Valor adición:	$ 0,oo
Valor Total:	$ 275.156.979,oo
Plazo:	Desde la legalización y suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar el valor presupuestado, el evento que ocurra primero.
Prorroga	No
Inicio:	18 de febrero de 2019
Otrosí	Si, No 1 del 10 de diciembre de 2019
Vencimiento:	31/12/2019

2. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato la ejerció **EDILBERTO PALOMINO MARTINEZ**, PU Área Asistencia Administrativa, y para efectos de liquidación la presente acta la suscribirá en calidad de supervisor.

3. BALANCE DEL CONTRATO. El SUPERVISOR asignado certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No 45 del 15/02/2019 y Otrosí No 1, Incluida la obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes, con el siguiente detalle en el balance de ejecución y pagos:

Valor del contrato:	$275.156.979,oo	
Valor adición:	$ 0,oo	
Valor Total:	$ 275.156.979,oo	
Valor ejecutado	$246.022.012,oo	
Valor Pagado.		$ 246.022.012,oo
Valor a pagar al contratista.		$ 0,oo
Saldo a Liberar a favor de la E.S.E.		$ 29.134.967,oo
SUMAS IGUALES	$ 275.156.979,oo	$ 275.156.979,oo

4.-Verificado el estado financiero del contrato se encontró que de acuerdo con el acta de supervisión, el valor pendiente por pago del contrato No.45 del 15 de febrero de 2019 y Otrosí No 1 es de **CERO PESOS ($0,o)**

5-RESUMEN FINANCIERO. El resumen financiero del contrato No. 45 del 15 de febrero de 2019 y Otrosí No 1 de conformidad con lo verificado en el estado de cuenta por los Profesionales de Apoyo al Área Asistencia Administrativa y Financiera avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR	VALOR
Valor inicial del contrato	$275.156.979,oo	
Valor adiciones. Otrosí 1	$ 0,oo	
Valor Total del Contrato	$275.156.979,oo	
Valor Total Ejecutado		$246.022.012,oo
Valor Total Pagado		$246.022.012,oo
Valor a pagar con la presente acta		$ 0,oo
Saldo a liberar a favor de la E.S.E.		$ 29.134.967,oo

Con fundamento a lo antes expuesto, las partes acuerdan:

A.- Liquidar de mutuo acuerdo el CONTRATO No. 45 del 15 de febrero de 2019 y Otrosí No 1, incluidas todas sus adiciones y modificaciones, suscrito por la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. e **INVERSAV S.A./ MARTHA LEONOR DEL SOCORRO BRAVO ROJAS**. Identificada con NIT: 817004979-7 de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en los Items antes expuestos.

B. Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

D.La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., deberá liberar del registro presupuestal, la suma de **VEINTI NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 29.134.967,oo)**

E. El contratista, mantendrá indemne a la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del CONTRATO.

F. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato No. 45 del 15 de febrero de 2019 y Otrosí No 1 en todas sus partes con sus correspondientes modificaciones; en consecuencia el Contratista renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa judicial y extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.

G. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, con su firma se obligan a todo lo ordenado y manifestado, liquidando definitivamente y de mutuo acuerdo el presente Contrato, en Popayán a los 31 DIC 2019

Por la entidad Contratante

EDILBERTO PALOMINO MARTINEZ
Supervisor

ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES
Gerente

Por el Contratista

MARTHA LEONOR DEL SOCORRO BRAVO ROJAS/
INVERSAV.S.A.
Contratista

Revisión financiera: Didier Alberto Ávila Zapata
Revisión jurídica: Dra: Sandra Abadía
Proyecto y Elaboró: Edna Karina Rivera Arteaga Almacén ESE Popayán.
Revisó: Felipe Guerrero - Afiliado SINTRAUNPROS

CONTRATO N° - 45 DEL 15 FEB 2019

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y GUADAÑA, DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD REQUERIDAENLOS PUNTOS DE ATENCIÓNPOPAYAN, CALDONO, PURACE Y TOTORO ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE.

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE
NIT. 900.145.579-1

CONTRATISTA: **INVERSAV S.A**
NIT. 817004979-7
MARTHA LEONOR DEL SOCORRO BRAVO ROJAS
CC. 27.069.424
Tel: 8232990 / 8230310
Dirección: Cr 9 #3N - 20
Dirección Electrónica: monzon.sofia@gmail.com

VALOR CONTRATO: **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS** ($275.156.979),los cuales serán a monto agotable.

PLAZO: El término de duración del contrato será desde la legalización y suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar valor presupuestado, el evento que ocurra primero.

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE** de Primer Nivel Entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaria Departamental de Salud del Cauca, creada mediante Decreto No. 0268 del 09 de abril del 2007, Entidad identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT 900.145.579-1, quien actúa a través de la Enfermera **ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES,** mayor de edad y vecina de Popayán, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.555.062 de Popayán – Cauca, en calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 1888-10-2016 de fecha 10 de Octubre de 2016 debidamente posesionada, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **LA ESE**, por una parte y por la otra, **INVERSAV S.A** con **NIT.** 817004979-7 representada legalmente por **MARTHA LEONOR DEL SOCORRO BRAVO ROJAS,** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 27.069.424 expedida en Pasto; quien para efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: 1- Mediante el Decreto 0268 del 09 de abril del 2007 se creó la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN ESE, de primer nivel de atención, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, desarrollando acciones de promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. **2-** La Entidad cuenta con una sede administrativa en la cabecera municipal de Popayán y presta los servicios de salud en la jurisdicción de los municipios de Popayán, Caldono, Totoró, y Puracé. Municipios en los cuales se encuentran ubicados los hospitales y centros de salud de primer nivel de atención, que deben desarrollar las actividades propias de su objeto y cumplir con sus fines misionales debe satisfacer las necesidades de la entidad según las condiciones establecidas en la Constitución y las Leyes. De acuerdo con los lineamientos dados para la operatividad de los diferentes procesos que permitan el cumplimiento de la misión, los objetivos y las metas formuladas en el Plan de Desarrollo Institucional de la actual gerencia, se hace necesario contar con los elementos, insumos y herramientas suficientes para el buen desarrollo de las funciones, que redunde en eficiencia, integralidad,

eficacia y calidad del servicio prestado por la entidad. Además, la Entidad ha evolucionado en torno a los requerimientos del mismo Estado y de la ciudadanía en general, haciendo que la oferta y demanda de los servicios se haya incrementado. **3-** La Empresa Social del Estado Popayán ESE cumple con el portafolio de servicios de baja complejidad, donde se ofrece entre otros, el proceso de referencia y contra referencia de pacientes a niveles superiores, traslado asistencial básico--TAB, traslado del personal del equipo extramural a las diferentes veredas y corregimiento en cumplimiento de las actividades de PYP contratadas por la EAPB de los diferentes puntos de atención, y otros servicios conexos, tales como servicios de mensajería local. **4-** Se encuentra dentro de los activos de la institución una guadaña a gasolina que sirve para el mantenimiento de la infraestructura general de los puntos de atención, en lo que se refiere a la poda de las zonas verdes y lugares donde crece vegetación, evitando la generación de focos de proliferación de vectores y agentes contaminantes. Por lo tanto, se requiere el suministro de combustibles, lubricantes y filtros que se usarán en los vehículos y equipos destinados para tal fin. **5-** Así mismo, la institución cuenta con cinco (5) plantas eléctricas que permiten continuar con la prestación de servicios de salud y apoyo diagnostico cuando se presentan casos de suspensión del fluido eléctrico, las cuales cuentan con un motor de combustión interna que requieren para su funcionamiento de gasolina y aceites hidráulicos. **6-** Estos suministros son considerados de primer orden para el cumplimiento en las obligaciones institucionales, por cuanto su uso está encaminado a garantizar la correcta prestación de los servicios de salud y sin los cuales no se podría prestar la adecuada y continua prestación del servicio. **7-** A continuación se presenta la relación de vehículos, plantas eléctricas y guadañas de los puntos de atención Popayán, Caldono, Purace y Totoró adscritos a la empresa social del estado ese Popayán.

ITEM	PUNTO DE ATENCION POPAYAN		
	TIPO	MARCA	PLACA
1	Camioneta Doble Cabina	Toyota Hilux	ORO-028
2	Ambulancia	Nissan Frontier	ORO-225
3	Ambulancia	Renault Trafic L2H1	OTV-163
4	Ambulancia	renaultTrafic	OVR-113
5	Camioneta StationWagon	Chevrolet Captiva Sport	OTV032
6	Camioneta Doble Cabina	Chevrolet Luv D Max	OTV033
7	Camioneta Doble Cabina	Chevrolet Luv D Max	OTV034
8	Camion tipo Furgon	Hyundai	OQE496
9	Motocicleta	Yamaha DTK 125 Enduro 125	LGX-47
	PUNTO DE ATENCIÓN CALDONO		
10	Camioneta Doble Cabina	Toyota Hilux	OVR-050
11	Ambulancia	Chevrolet NHR	OTV036
12	Ambulancia	Toyota LandCruiser	OVR-046
13	Ambulancia	Toyota LandCruiser	OVR-060
14	Ambulancia	Toyota LandCruiser	ORO-226
15	Ambulancia	Toyota LandCruiser	OTV-138
16	Ambulancia	Toyota LandCruiser	OFK-366
17	Motocicleta	Honda Sport CB125E	BLA-40C
	PUNTO DE ATENCIÓN PURACE		
18	Ambulancia	Toyota LandCruiser	ORO230

101

19	Ambulancia	Toyota LandCruiser	OQE-541
20	Ambulancia	Toyota LandCruiser	ORO-227
21	Ambulancia	Nissan	OTV-139
	PUNTO DE ATENCIÓN TOTORO		
22	Ambulancia	Toyota LandCruiser	OJG-370
23	Ambulancia	Toyota LandCruiser	OQE-520
24	Ambulancia	Toyota LandCruiser	OHK-463

PLANTAS ELÉCTRICAS

	Municipio	Cantidad
25	Popayán	3
26	Totoró	1
27	Caldono-Siberia-Pescador	3
28	Purace-coconuco-Santa leticia	3
	GUADAÑA	
29	Popayán	1

8- Por lo anterior, es inminente la necesidad del suministro de combustibles, filtros y lubricantes con destino al parque automotor y plantas eléctricas de los puntos de atención adscritos a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E., de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas en el presente estudio previo, en búsqueda de garantizar el normal, adecuado y oportuno desarrollo de los procedimientos de traslados de personas, funcionamiento de plantas eléctricas, entre otros. Teniendo en cuenta lo anterior, la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. debe de garantizar el suministro necesario en estos insumos. **9-** Revisado el contrato actual de suministros de los insumos mencionados, se constató que no existe la cantidad de insumos suficientes para cubrir las necesidades que se requieren para la vigencia del año 2019. Lo anterior, teniendo en cuenta queexiste un aumento en la demanda y oferta de los servicios en general, lo que implica que se requiera una mayor cantidad de estos insumos. Por lo anterior, se hace necesario que la entidad inicie el proceso correspondiente para contratar con una persona natural o jurídica que tenga la idoneidad y experiencia para satisfacer la necesidad planteada, con el fin de garantizar la movilidad y la salud de todos los Usuarios, habitantes y población en general, y la adecuada prestación de servicio de salud. **10-** La ESE POPAYAN con el objeto de lograr un óptimo desempeño de la institución y el mejoramiento de la actividad administrativa, adoptó su manual de contratación a través de Resolución No. 166 de 4 de septiembre de 2014 y dispuso que en dicha actividad, se deben observar los principios al debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía, celeridad, solemnidad y planeación. **11-** De conformidad con el principio de planeación se busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar la Empresa Social del Estado – POPAYAN E.S.E. debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica. Del mismo modo, es menester mencionar que la presente necesidad se encuentra establecida dentro del Plan Anual de Adquisiciones del año 2019. **12-** El 15 de Enero de 2019, se presentaron los estudios previos por parte del Profesional Universitario Área asistencia Administrativa, donde se precisa la definición técnica, actividades que se requiere, el valor estimado del contrato con la precisión que en el presupuesto de la ESE Popayán para la vigencia 2019 existen los recursos. **13-** El 17 de Enero de 2019, se expide el CDP por el funcionario correspondiente. **14-** Mediante la Resolución No.166 de fecha 04 de septiembre de 2014, se adoptó el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, donde se establece en el Artículo 18 de las modalidades y mecanismos de selección de los contratos de la siguiente forma: artículo 18.2.

10

PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA y bajo esta modalidad se encuentra el numeral 18.2.2. SOLICITUD FORMAL DE OFERTAS para procesos de menor cuantía. De lo anterior, se tiene que para la celebración de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y hasta 450 (SMMLV), se debe solicitar mínimo tres (3) cotizaciones escritas, las cuales deberán reflejar los precios de mercado. El futuro contrato a realizar no supera la suma de 450 SMMLV, razón por la cual para su celebración no requiere aprobación de la Junta Directiva. De mismo modo, y de conformidad con el inciso cuarto del artículo 18.2.1.1., las invitaciones a cotizar o la solicitud de ofertas, debe hacerse por escrito, en términos precisos y claros detallando las características generales y particulares de los bienes, obras y servicios requeridos. De esta forma se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección por trámite de SOLICITUD FORMAL DE OFERTAS. **15-** Que según solicitud formal de oferta No. 006 de 2019 publicada en la página de la E.S.E. Popayán y en el SECOP II desde el día 5 de Febrero de 2019, la Empresa INVERSAV SA, Representada por la Señora **MARTHA DEL SOCORRO BRAVO ROJAS** presenta propuesta, la cual mediante acta de evaluación jurídica, técnica, experiencia y económica cumple con los requisitos exigidos en la solicitud y por consiguiente se recomienda a la Gerente de la E.S.E. Popayán contratar con la Empresa INVERSAV S.A , teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos mínimos habilitantes y el valor no superó el presupuesto oficial de la Entidad. **13-** De conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia y por el manual de contratación de la ESE. Por lo anterior, es conviene celebrar la presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia **PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y GUADAÑA, DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD REQUERIDA EN LOS PUNTOS DE ATENCIÓN POPAYAN, CALDONO, PURACE Y TOTORO ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE. SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS** ($275.156.979),los cuales serán a monto agotable, el suministro se realizará según las actividades formalmente aceptadas por la E.S.E. Popayán según la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato y el consumo de los insumos que se requieren por cada punto en la vigencia 2019, se distribuirá de la siguiente manera:

DISTRIBUCION POR PUNTOS DE ATENCION		
PUNTO OE ATENCION	% DISTRIBUCION	TOTAL
CALDONO	40	$110.062.791,60
POPAYAN	30	$82.547.093,70
PURACÉ	10	$27.515.697,90
TOTORÓ	20	$55.031.395,80
TOTAL:	100	$275.156.979,00

PARÁGRAFO: Por otro lado precisan que el presupuesto disponible para satisfacer esta necesidad en el 2019, se invertirán en combustible, aceites y filtros, de la siguiente manera:

Descripción	Valor
valor 11 meses de combustibles	$ 254.723.379,00

10

valor 11 meses de aceites	$ 20.433.600,00
Valor total contratado	$ 275.156.979,00

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1- Suministrar combustible, lubricantes e insumos necesarios para el adecuado funcionamiento del parque automotor, plantas eléctricas y guadaña conforme a los pedidos del punto de atención Popayán, Totoró, Purace y Caldono adscritos a la ESE POPAYAN, hasta agotar el valor presupuestado, durante las veinticuatro (24) horas del día. En caso de no poder suministrar los insumos en forma inmediata, el futuro contratista se compromete a suministrarlos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud mediante llamada telefónica o solicitud por escrito. **2-** Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los insumos, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro de los insumos. **3-** La entrega del combustible se realizará mediante la utilización del formato de autorizaciones emitidos por la ESE POPAYAN, los cual deberán llevar la firma y sello por el funcionario de almacén designado y/o Supervisor del contrato. **4-** Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. **5-** Brindar una eficiente prestación del servicio a la ESE en lo relacionado a volúmenes de entrega, oportunidad, seguridad, calibración de surtidores y precios. **6-** Todos los productos entregados deben estar garantizados y mantener las características de calidad, efectividad, durante el período de vida útil. **7-** Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento. En todo caso, únicamente se le suministrará a los automotores autorizados por la Entidad. **8-** El futuro contratista debe tener claro que la ESE Popayán, una vez adjudicado y legalizado el contrato podrá solicitarle el suministro de cualquiera de los ítems descritos en los estudios previos. **9-** Los productos que presenten no conformidades por calidad, entre otras cosas, deben ser reemplazados por el proveedor o cambiados de acuerdo al requerimiento de Almacén dentro de los 20días siguientes a la entrega de los insumos. **10-** El futuro contratista se obliga para con la ese Popayán a recibir los insumos por el ciento por ciento (100%) de su valor adquirido para efectos de cambio o notas crédito. **11-** Los insumos deben ser entregados en el Almacén de la ESE POPAYAN y/oen el establecimiento de comercio indicado por el proveedor, al funcionario de almacén designado y/o quien por escrito designe el supervisor del contrato, debidamente facturados especificando en la siguiente información: cantidad, producto, valor unitario y valor total. En todo caso, será únicamente para los automotores autorizados por la Entidad. **12-** Las entregas de los insumos deben ser de los mismos que se solicitan en los estudios previos y/o oferta, si se entrega diferente a lo contratado será causa de la no certificación por el supervisor del contrato. **13-** Los precios establecidos en la propuesta no serán modificados durante la vigencia del contrato, sin importar la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación o las variaciones del dólar en caso de materias o elementos importados. **14-** Llevar el control de lo solicitado, para evitar exceder el tope del valor previsto en el contrato de suministro que se llegare a suscribir. Informar a la ESE POPAYAN cuando el suministro llegue a un 90% de ejecución. **15-** Atender los requerimientos que en virtud de la ejecución del contrato requiera el Contratante. **16-** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato. **17-** Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad sobreviniente que pueda afectar el desarrollo del contrato. **18-** Presentar factura con todos los requerimientos de ley. **19-** Reajustar el precio del galón de gasolina corriente y ACPM solo cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado en la propuesta. **20-** En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, el proponente deberá reducirlo en la misma proporción. El proponente deberá notificar por escrito las modificaciones al precio y el día en que empezarán a regir los nuevos valores. **OBLIGACIONES: 1.** Mantener estricta reserva de la información que de la ESE POPAYÁN

703

conozca con ocasión de sus actividades. **2-** Mantener relaciones armoniosas, respetuosas y de colaboración con el equipo de trabajo y personal de otras dependencias. **3-** El contratista deberá atender oportunamente los requerimientos de la ESE POPAYÁN. **4-** Presentar mensualmente con la facturación, la certificación del pago de los parafiscales (salud, pensión y ARP). **QUINTA.- RESERVA PRESUPUESTAL:** El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado Popayán ESE de la presente vigencia fiscal 2019, según Disponibilidad Presupuestal No. 43 de fecha 17 de Enero de 2019, Código: 2010100-6 y 2020102-7, Rubro: Combustibles y Lubricantes. **SEXTA. DURACION:** El término de duración del contrato será desde la legalización y suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar valor presupuestado, el evento que ocurra primero.**SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, no contraen vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE – ESE POPAYAN. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **OCTAVA. CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la realización del objeto del presente contrato será a través de la persona designada por la Gerente de la E.S.E. Popayán, quien tendrán a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. PARAGRAFO- **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**: De acuerdo con el artículo 34 de la Resolución No. 166 de fecha 04 de septiembre de 2014 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán deberá: a) Suscribir el acta de inicio con el contratista y comprobar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la materia objeto del contrato. b) Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contractuales. c) Controlar las etapas del objeto del contrato y certificar la prestación del servicio cuando el caso lo amerite, para efectos de pago. d) Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones contraídas en desarrollo del contrato. e) Formular las recomendaciones que fuere del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. f) Informar periódicamente a la gerencia sobre el desarrollo del contrato. Recomendar la imposición de multas o sanciones establecidas en el contrato al contratista incumplido. Alertar a la empresa en materia del vencimiento del contrato. De igual forma el Supervisor y el servidor público que apoya la supervisión deben dar cumplimiento estricto a lo indicado en el art.83 de la ley 1474 de 2011, en tal sentido la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en tal sentido el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **DECIMA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 por la cual se modifica el Parágrafo Segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **Parágrafo Primero:** Si llegado el caso, la ESE encuentra que LA CONTRATISTA no ha efectuado el pago total de aportes al sistema de seguridad social integral, LA CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE a efectuarlo directamente, aplicando los descuentos a él o los pagos pendientes, sin perjuicio de lo establecido para la declaratoria de caducidad o el incumplimiento de las obligaciones contractuales **DECIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 44 Resolución No. 166 de fecha 04 de septiembre de 2014 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán y las demás normas legales concordantes, la E.S.E. Popayán podrá

104

aplicar, mediante acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DECIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se rige de modo especial por la Resolución No. 166 de fecha 04 de septiembre de 2014 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayánen armonía con la Constitución Política y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **PARAGRAFO:** Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No.12 de noviembre de 2018, se adopto un nuevo estatuto de contratación, las partes acuerdan que una vez entre en vigencia y estando en ejecución el presente contrato se sujetaran a lo dispuesto en el nuevo estatuto y manual de contratación. **DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En desarrollo de los previsto en el Artículo 12 de la Resolución No. 166 de fecha 04 de Septiembre de 2014 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán, **INVERSAV S.A** con **NIT.** 817004979-7 representada legalmente por **MARTHA LEONOR DEL SOCORRO BRAVO ROJAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 27.069.424, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Nacional. Asi mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E. Popayán y frente a terceros. **DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio la Ciudad de Popayán - Cauca. Calle 5 Carrera 14 esquina- en la Ciudad de Popayán. **PARAGRAFO: NOTIFICACION ELECTRONICA**: El contratista ACEPTA conforme al Art. 1437 de 2011 Art.56. que las notificaciones y-o comunicaciones relacionadas con requerimientos para cumplimiento de contrato por parte del supervisor, notificación dentro del trámite de imposición de multas, solicitud y notificación de terminación de mutuo acuerdo en cumplimiento del trámite de la aplicación de clausulas exorbitantes, notificación del trámite de terminación unilateral el contrato y-o notificación de para liquidación de mutuo acuerdo y demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato como en la etapa pos-contractual, se efectué a través del correo electrónico (**monzon.sofia@gmail.com**), en razón a lo anterior acuerdan las partes que toda comunicación se efectuara por correo electrónico, siendo responsabilidad del contratista durante la ejecución del contrato y posterior al vencimiento del plazo contractual dar a conocer su nueva dirección electrónica por escrito, de lo contrario se tendrá como tal la indicada en este contrato. **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACION:** El contrato se liquidará por parte de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución de la orden, los pagos realizados al

contratista, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si convocado EL CONTRATISTA con la finalidad de liquidar el contrato no se presentare o, si presentándose no estuviere de acuerdo con la liquidación efectuada preliminarmente, la E.S.E. Popayán adquiere la facultad de liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164, numeral 2°, literal j) de la Ley 1437 de 2011. **PARAGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN JUDICIAL DEL CONTRATO:** En caso de no ser posible la liquidación bilateral o unilateral del contrato se procederá a la liquidación por vía judicial. **PARAGRAFO TERCERO**: La E.S.E. Popayán se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales del presente Contrato. **PARAGRAFO CUARTO**: Para efectos de la liquidación del Contrato cada uno de los Supervisores del mismo expedirá certificación de ejecución de actividades encomendadas para su control y vigilancia. **DECIMA NOVENA. AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato de Prestación de Servicios con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa Social del Estado Popayán ESE. **VIGESIMA. INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto No. 931 de 2009, el contratista deberá mantener indemne a la Empresa Social del Estado Popayán ESE, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación de la Orden de prestación de Servicios. **VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En tal evento este contrato podrá darse por terminada por EL CONTRATANTE y a su elección descontar dicho porcentaje del saldo debitado al CONTRATISTA. Lo anterior conforme al Art. 52, Art 54 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán, este último remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la ley 1150 de 2007. **VIGESIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, con observancia del debido proceso y siempre que medien requerimientos de la supervisión y avalados por ella y la Entidad, esta podrá imponer multas al CONTRATISTA. Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, El contratista acepta que se descuenten de los pagos que se encontraren pendientes a su favor. Lo anterior conforme al Art. 52, Art 54 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán, este último que remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la ley 1150 de 2007. **VIGESIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACION:** Este contrato terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1.- Estudios Previos, 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3.- Propuesta del contratista con sus Anexos y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **VIGESIMA QUINTA.GARANTIAS: a.- Cumplimiento contrato.-** El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual ala del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios

106

directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago de las multas y de la clausula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado. **b.- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.-** El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato asegurado y tendrá una vigencia igual ala del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surja con anterioridad o posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. **c.- Pago de Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones:** El valor de la garantía será igual al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato asegurado y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **PARAGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA.-** El contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. Popayán. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato, o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia según el caso. **VIGESIMA SEXTA ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DEL CAUCA:** El presente contrato deberá cancelar la estampilla "Universidad del Cauca180 años.**VIGESIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Conforme al artículo 25 del manual de contratación, el cual hace referencia a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requerirá la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y aprobación de la garantía si a ello se encuentre obligado.

Para constancia se firma en Popayán, a los 15 FEB 2019

Por la ESE

ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES
Gerente

Por el Contratista

INVERSAV S.A
NIT.817004979-7
REPRESENTANTE LEGAL
MARTHA LEONOR DEL SOCORRO BRAVO ROJAS
Contratista

Proyecto: Sandra Abadía Coronado – Abogada apoyo Contratación
Reviso: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez - Coordinación Oficina Jurídica

OTROSI No. 01 AL CONTRATO No. 45 DE FECHA 15 DE FBRERO DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E. E INVERSAV S.A

Entre los suscritos a saber la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E.** de Primer Nivel de Atención, Entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaria Departamental de Salud del Cauca, creada mediante Decreto No. 0268 del 09 de abril del 2007, Entidad identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT 900.145.579-1, la cual actúa a través de su representante legal y Gerente. Enfermera Jefe **ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES,** mayor de edad y vecina de Popayán, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.555.062 de Popayán – Cauca, nombrada mediante Decreto No. 1888-10-2016 de fecha 10 de Octubre de 2016 debidamente posesionada, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **LA E.S.E POPAYÁN**, por una parte y por la otra, **INVERSAV S.A** con **NIT.** 817004979-7 representada legalmente por **MARTHA LEONOR DEL SOCORRO BRAVO ROJAS,** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 27.069.424 expedida en Pasto; quien para efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 01 al Contrato No. 45 de fecha 15 de FEBRERO de 2019, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 15 de FEBRERO de 2019 se celebró el Contrato No. 45 que tiene por objeto: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y GUADAÑA, DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD REQUERIDAENLOS PUNTOS DE ATENCIÓNPOPAYAN, CALDONO, PURACE Y TOTORO ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE.". 2)** El término de duración del contrato será desde la legalización y suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar valor presupuestado, el evento que ocurra primero. **3)** Que el VALOR se pactó en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS** ($275.156.979). **4)** Que la **FORMA DE PAGO** se pacto de siguiente manera: los cuales serán a monto agotable, el suministro se realizará según las actividades formalmente aceptadas por la E.S.E. Popayán según la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato y el consumo de los insumos que se requieren por cada punto en la vigencia 2019, se distribuirá de la siguiente manera:

DISTRIBUCION POR PUNTOS DE ATENCION		
PUNTO DE ATENCION	**% DISTRIBUCION**	**TOTAL**
CALDONO	40	$110.062.791,60
POPAYAN	30	$82.547.093,70
PURACÉ	10	$27.515.697,90
TOTORÓ	20	$55.031.395,80
TOTAL:	100	$275.156.979,00

PARÁGRAFO: Por otro lado precisan que el presupuesto disponible para satisfacer esta necesidad en el 2019, se invertirán en combustible, aceites y filtros, de la siguiente manera:

Descripción	Valor
valor 11 meses de combustibles	$ 254.723.379,00
valor 11 meses de aceites	$ 20.433.600,00
Valor total contratado	$ 275.156.979,00

5) Que mediante oficio de fecha 19 de NOVIEMBRE de 2019, el Profesional Universitario Área Asistencia Administrativa – EDILBERTO PALOMINO MARTINEZ, solicita otrosí No. 01, con el fin de que se actualice la relación de vehículos que componen el parque automotor de la Empresa Social del Estado Popayan E.S.E, en

atención a la compra de ambulancia mediante el contrato No. 150 de 2019 y donación de 5 ambulancias por parte de la Gobernación del Cauca. A continuación se relacionan los datos de los vehículos:

TIPO	MARCA	PLACA	PUNTO DE ATENCIÓN
Ambulancia	Nissan Frontier	OEU794	Popayán
Ambulancia	Toyota Land Cruiser	OEU785	Totoró
Ambulancia	Toyota Land Cruiser	OEU799	Puracé
Ambulancia	Toyota Land Cruiser	OEU786	Piamonte
Ambulancia	Toyota Land Cruiser	OEU796	Piamonte
Ambulancia	Chevrolet Dimax	OEU801	Caldono

6) En dicha solicitud se encuentra la justificación técnica por parte del Supervisor y ella no contraviene lo indicado en la Resolución 201 del 12 de noviembre de 2019, por medio del cual se adopto el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., siendo de esta forma pertinente proceder a la adición de actividades del contrato para satisfacer la necesidad evidenciada por el supervisor. De acuerdo a lo anterior LAS PARTES ACUERDAN: **PRIMERO: ADICIONAR:** al **NUMERAL 7** de los considerandos del contrato No. 45 de 15 de febrero de 2019, precisando así los vehículos que entran a formar parte del parque automotor de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E:

TIPO	MARCA	PLACA	PUNTO DE ATENCIÓN
Ambulancia	Nissan Frontier	OEU794	Popayán
Ambulancia	Toyota Land Cruiser	OEU785	Totoró
Ambulancia	Toyota Land Cruiser	OEU799	Puracé
Ambulancia	Toyota Land Cruiser	OEU786	Piamonte
Ambulancia	Toyota Land Cruiser	OEU796	Piamonte
Ambulancia	Chevrolet Dimax	OEU801	Caldono

SEGUNDO.PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes. Las demás clausulas del Contrato No. 45 de fecha 15 de febrero de 2019, no se modifican o adicionan, con el presente otro si continúan vigentes. Para constancia se firma en Popayán, a los 10 DIC 2019

Por la E.S.E POPAYÁN

ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES
Gerente

Por el Contratista

INVERSAV S.A
NIT.817004979-7
REPRESENTANTE LEGAL
Martha Leonor Del Socorro Bravo Rojas

Elaboró: Edwin Martínez Salamanca. – Abogado apoyo Oficina Jurídica
Revisó: Sandra Abadía Coronado – Abogada apoyo Contratación
Revisó: S. Alicia Lugo Gutiérrez. – Proceso Jurídico

SD

GLADYS ALICIA TRUJILLO LOPEZ
NIT No. 34.556.578
CONTADOR
IVA-REGIMEN SIMPLIFICADO
107897-T

El suscrito Revisor Fiscal de la Sociedad INVERSAV S.A.

A solicitud de la sociedad interesada, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, reglamentario de la ley 80 de 1993,

CERTIFICA:

Que la sociedad INVERSAV S.A. NIT No. 817.004.979-7, ha cumplido oportunamente sus obligaciones con los Sistemas de: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, desde su constitución y hasta la fecha.

Que se ha dado cumplimiento cabalmente con el pago de los mismos durante los seis meses anteriores a la fecha.

Para certificación se firma en Popayán a los (11) días del mes mayo de 2026

.

GLADYS ALICIA TRUJILLO LOPEZ
C.C. No. 34.556.578 de Popayán
RUT 34.556.578-5
T.P N° 107897-T

Último ingreso exitoso: 2026-05-04 / 07:45:20 PM | **Último ingreso fallido:** 2025-02-10 / 04:09:46 PM

Datos | Empleados | Planillas | Documentos | Reportes | Cesantías | Pensiones Voluntarias | Salir

Periodo Pensión: Abril 2026. Periodo Salud: Mayo 2026. **Mayo 4 de 2026 / 7:45 PM**

Inicio › Planillas › **Resumen de pago**

Planillas / Resumen de pago

Información básica de la planilla

Empresa:	INVERSAV S.A.	**Nit:**	817004979
Tipo planilla:	E	**Periodo liquidación Pensiones**	Abril 2026
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	**Periodo liquidación Salud:**	Mayo 2026
Número de radicación:	79869201	**Total a pagar:**	$10,086,700
Fecha de vencimiento:	21/05/2026	**Total de empleados:**	15
Fecha de pago:	05/05/2026	**Número de administradoras:**	8

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCOLOMBIA	**Número de aprobación:**	280057526
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Totales

Lleva tu Gestión de nómina y Recursos Humanos con nosotros **Ir a minomina.com** [x] Cerrar

230301	800224808	Porvenir	7		$0.00	$2,842,300
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	8		$0.00	$3,261,400
CCF14	891500182	Comfacauca Caja de Compensacion Fliar	15		$0.00	$1,526,500
EPS005	800251440	Sanitas EPS	9		$0.00	$955,800
EPS010	800088702	EPS Sura	1		$0.00	$90,800
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	3		$0.00	$292,500
ESSC62	900935126	ASMET SALUD EPS SAS	2		$0.00	$187,400
						$10,086,700

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos**

»Ver planillas pagadas

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Exportar reporte a Excel Exportar reporte a PDF

Imprimir transacción

https://www.miplanilla.com/

Todos los derechos reservados © 2026 . Compensar - Cenet S.A.

Acerca de los certificados SSL

CO-SI006-1 CO-SC5892-16

Powered by

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	817004979-7	INVERSAV S.A.	CARRERA 9 3N-20	8230310	monzon.sofia@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	B – menos de 200 cot	PRINCIPAL	PPAL	CAUCA	POPAYÁN	SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		79869201	05/05/2026	15	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-05	2026-04	E	$38,144,884	$10.086.700	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	955.800	0		0		0	0	0	0	955.800	9
EPS010	EPS Sura	800088702-2	90.800	0		0		0	0	0	0	90.800	1
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	292.500	0		0		0	0	0	0	292.500	3
ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	900935126-7	187.400	0		0		0	0	0	0	187.400	2

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	2.842.300	0	0	0	0	0	0		2.842.300	7
25-14	Colpensiones	900336004-7	3.261.400	0	0	0	0	0	0		3.261.400	8

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	930.000				930.000	0	0	930.000			9.300	930.000	15

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF14	Comfacauca	891500182-0	1.526.500	0	0	1.526.500	15

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	4	1.526.500	1.526.500
Pensión	2	6.103.700	6.103.700
Riesgos Laborales	1	930.000	930.000
CCF	1	1.526.500	1.526.500
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	8	10.086.700	10.086.700

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	817004979-7	INVERSAV S.A.		CARRERA 9 3N-20	8230310	monzon.sofia@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	B – menos de 200 cot	PRINCIPAL	PPAL	CAUCA	POPAYÁN	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		79869201	05/05/2026	15	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-05	2026-04	E	$38,144,884	$10.086.700	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD					RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Cotiza. exterior	Exonerado	IHG	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 1002793676	ARCOS RUIZ ESTIVEN DANIEL	1	0			S								x									230301	1.910.479	30	305.700	0	0	0	0	ESSC62	1.910.479	30	76.500	14-11	1.910.479	30	3	46.600	CCF14	1.910.479	30	76.500	0	0	0	0	0
2	CC 10291371	VELASCO MOLINA WILSON FERNEY	1	0			S								x									25-14	2.946.295	30	471.500	0	0	0	0	EPS005	2.946.295	30	117.900	14-11	2.946.295	30	3	71.800	CCF14	2.946.295	30	117.900	0	0	0	0	0
3	CC 10544892	MERA COBO JORGE NEFTALI	1	0			S								x									25-14	2.455.247	30	392.900	0	0	0	0	EPS005	2.455.247	30	98.300	14-11	2.455.247	30	3	59.900	CCF14	2.455.247	30	98.300	0	0	0	0	0
4	CC 10549929	GARZON CLAUDIO ORLANDO	1	0			S								x									25-14	2.106.818	30	337.100	0	0	0	0	EPS037	2.106.818	30	84.300	14-11	2.106.818	30	3	51.400	CCF14	2.106.818	30	84.300	0	0	0	0	0
5	CC 1061716185	SANDOVAL CASTRILLON TULIA YULIETH	1	0			S																	230301	2.255.000	30	360.800	0	0	0	0	EPS037	2.255.000	30	90.200	14-11	2.255.000	30	3	55.000	CCF14	2.255.000	30	90.200	0	0	0	0	0
6	CC 1061734532	CASTILLO ERAZO WILLIAM ANDRES	1	0			S								x									230301	2.684.456	30	429.600	0	0	0	0	EPS005	2.684.456	30	107.400	14-11	2.684.456	30	3	65.400	CCF14	2.684.456	30	107.400	0	0	0	0	0
7	CC 34315552	FERNANDEZ ZAMBRANO ADRIANA VANESSA	1	0			S																	230301	2.950.000	30	472.000	0	0	0	0	EPS005	2.950.000	30	118.000	14-11	2.950.000	30	3	71.900	CCF14	2.950.000	30	118.000	0	0	0	0	0
8	CC 34557325	OJEDA HURTADO ROCIO XIMENA	1	0			S								x									25-14	2.267.813	30	362.900	0	0	0	0	EPS010	2.267.813	30	90.800	14-11	2.267.813	30	3	55.300	CCF14	2.267.813	30	90.800	0	0	0	0	0
9	CC 34569668	PRADO QUINTANA ROSA ELVIRA	1	0			S								x									25-14	2.094.319	30	335.100	0	0	0	0	EPS005	2.094.319	30	83.800	14-11	2.094.319	30	3	51.100	CCF14	2.094.319	30	83.800	0	0	0	0	0
10	CC 76235793	LLANTEN DEJESUS OSCAR EMILIO	1	0			S								x									25-14	2.712.312	30	434.000	0	0	0	0	EPS005	2.712.312	30	108.500	14-11	2.712.312	30	3	66.100	CCF14	2.712.312	30	108.500	0	0	0	0	0
11	CC 76319451	GUETIO ALMENDRA DUVAN ARTURO	1	0			S								x									25-14	2.948.523	30	471.800	0	0	0	0	EPS037	2.948.523	30	118.000	14-11	2.948.523	30	3	71.900	CCF14	2.948.523	30	118.000	0	0	0	0	0
12	CC 76322981	SANTACRUZ MUÑOZ IGNACIO	1	0			S								x									25-14	2.850.397	30	456.100	0	0	0	0	EPS005	2.850.397	30	114.100	14-11	2.850.397	30	3	69.500	CCF14	2.850.397	30	114.100	0	0	0	0	0
13	CC 1061801176	MUÑOZ DELGADO JOSE REINEL	1	0			S								x									230301	2.771.206	30	443.400	0	0	0	0	ESSC62	2.771.206	30	110.900	14-11	2.771.206	30	3	67.600	CCF14	2.771.206	30	110.900	0	0	0	0	0
14	CC 1061809371	CAQUIMBO MARIN FABIAN DAVID	1	0			S								x									230301	2.585.769	30	413.800	0	0	0	0	EPS005	2.585.769	30	103.500	14-11	2.585.769	30	3	63.000	CCF14	2.585.769	30	103.500	0	0	0	0	0
15	CC 12241132	VARGAS LOPEZ ALEXANDER	1	0			S								x									230301	2.606.250	30	417.000	0	0	0	0	EPS005	2.606.250	30	104.300	14-11	2.606.250	30	3	63.500	CCF14	2.606.250	30	104.300	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

AUTOCENTRO TERPEL AVENIDA

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Popayán, 13 de mayo de 2026

Señores
CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA
Popayán

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA C2-006-2026

La suscrita SOFIA MONZÓN BRAVO de acuerdo con las bases de la invitación pública hacemos la siguiente propuesta para, "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, EXTRA, DIESEL, DERIVADOS E INSUMOS, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA". en caso que me sea adjudicada, me comprometo a cumplir con todo lo señalado en la invitación, mi propuesta y las obligaciones de ley.

Declaramos así mismo:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo comprometen a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos la información general y demás documentos de la presente INVITACION y que aceptamos incondicionalmente los requisitos, condiciones y cláusulas de la misma.
- Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones técnicas de la presente invitación y acepto cumplir con todos los requerimientos contenidos en ella.
- Que no nos encontramos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Proponente: INVERSAV S.A.	
Representante Legal del proponente (Si aplica): SOFIA MONZÓN BRAVO	
Dirección: CARRERA 9 # 3N - 20	Teléfono: 6028230310

AUTOCENTRO TERPEL AVENIDA

Documento de identificación: CC 34.553.547 de Popayán
Firma del Proponente o Representante Legal (Si aplica): Sofia Monzon B

INVERSAV S.A.
Autocentro TERPEL Avenida
NIT. 817.004979-7
TELS. 8230310-8232990 POPAYAN

AUTOCENTRO TERPEL AVENIDA

ANEXO 2
PROPUESTA ECONÓMICA

Nombre o Razón Social: INVERSAV S.A
NIT: 817004979-7
Representante Legal: SOFIA MONZÓN BRAVO
Documento de Identidad: CC 34.553.547 de Popayán

Proceso: Invitación Pública de Mínima Cuantía No. C2-006-2026

Objeto: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, EXTRA, DIESEL, DERIVADOS E INSUMOS, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA"
En mi calidad de proponente, presento la siguiente oferta económica bajo la modalidad de precios unitarios:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	PRESENTACION	VALOR
1	Suministro de gasolina (galón)	1	GALON	$ 16.280
2	Suministro de diesel (galón)	1	GALON	$ 12.000
3	Alineación y balanceo	1	UNIDAD	$ 75.000
4	Lavado y aspirado	1	UNIDAD	$ 52.500
5	Lavado de motor	1	UNIDAD	$ 26.500
6	Grafitada o petrolizada	1	UNIDAD	$ 36.500
7	Líquido de frenos	1	CUARTO	$ 26.500
8	Limpia inyectores	1	UNIDAD	$ 22.500
9	Grasa para rodamientos	1	LIBRA	$ 57.500
10	Aceite de caja de cambios	1	CUARTO	$ 42.500
11	Aceite de transmisión	1	CUARTO	$ 42.500
12	Cera para brillar	1	UNIDAD	$ 30.000
13	Silicona para tablero	1	UNIDAD	$ 16.500
14	Plumillas	1	UNIDAD	$ 66.000
15	Refrigerante para radiador	1	GALON	$ 30.000
Chevrolet Trail Blazer modelo 2017 - Placa OTV 146				
16	Aceite 15W40	1	CUARTO	$ 129.000

AUTOCENTRO TERPEL AVENIDA

17	Filtro de combustible	1	UNIDAD	$ 38.500
18	Cambio de pastillas	1	JUEGO*2	$ 330.000
19	Llantas 265*60 R18	1	UNIDAD	$ 580.000
Ford Ranger 3.2 modelo 2017 - Placa OTV 194				
20	Aceite de Motor 5W30	1	CUARTO	$ 54.000
21	Filtro de aire	1	UNIDAD	$ 51.000
22	Filtro de combustible	1	UNIDAD	$ 38.500
23	Cambio de pastillas	1	JUEGO*2	$ 330.000
Ford Explorer 3.2 modelo 2020 - Placa JOU 329				
24	Aceite de motor 5W20	1	CUARTO	$ 52.500
25	Filtro de aire	1	UNIDAD	$ 51.000
26	Filtro de combustible	1	UNIDAD	$ 36.500
27	Cambio de pastillas	1	JUEGO*2	$ 330.000
28	Llantas 255*55 R20	1	UNIDAD	$ 765.000
29	Refrigerante para radiador	1	GALON	$ 32.500

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

El valor total del contrato será hasta por la suma de: (EL VALOR DE TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA DEBERA SER LA SUMATORIA DE TODOS LOS ITEMS VALOR UNITARIO)
$ 3.371.280 M/CTE
Valor en letras:
TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS

DECLARACIONES

Declaro bajo la gravedad de juramento que:

1. Los valores ofertados incluyen la totalidad de costos directos e indirectos, tales como transporte, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
2. Mantendré los precios unitarios ofrecidos durante todo el término de ejecución del contrato.
3. Conozco y acepto integralmente las condiciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas en los estudios previos y en la invitación pública.

AUTOCENTRO TERPEL AVENIDA

4. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, por lo cual el valor final dependerá de los servicios efectivamente prestados.
5. El valor ofertado no será objeto de reajuste durante la ejecución del contrato.
6. La propuesta se presenta de manera seria, responsable y sin condicionamientos.

INVERSAV S.A.
Autocentro TERPEL Avenida
NIT. 817.004979-7
TELS. 8230310-8232990 POPAYAN

Atentamente,

FIRMA
Firma del Representante Legal: Sofia Monzón B

Nombre:	SOFIA MONZÓN BRAVO
Cédula:	34.553.547 de Popayán
NIT:	817004979-7
Dirección:	Carrera 9 # 3N - 20
Teléfono:	6028230310
Celular:	3154349192
Ciudad:	Popayán

AUTOCENTRO TERPEL AVENIDA

ANEXO 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Popayán, 13 de mayo de 2026

Señores
CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA
Popayán

Ref.: INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA C2-006-2026

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transferencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, la cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente texto.

SOFIA MONZÓN BRAVO, identificado como aparece al pie de mi firme, en mi calidad de representante legal de INVERSAV S.A., manifiesto que como oferente y en su caso contratista, me comprometo durante mi participación en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 del 12 de julio de 2011):

1.- No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del proceso de contratación del asunto.
2.- Nos comprometemos a no ofrecer o no dar dádiva, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros en relación con la oferta en el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse.
3.- Nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado del proponente o un agente comisionista independiente o un asesor o consultor realice en nuestro nombre las anteriores actuaciones.
4.- Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación del asunto.
5.- Nos comprometemos a revisar la información que sobre el Proceso de Contratación del asunto nos soliciten los organismos de control de la Republica de Colombia.

AUTOCENTRO TERPEL AVENIDA

6.- Garantizamos que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivados del presente proceso, no provienen de actividades ilícitas tales como el orden constitucional, o que de alguna manera sean contrarias a las disposiciones legales y reglamentarias.

7.- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte.

8.- Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Atentamente,

Proponente: INVERSAV S.A.	
Representante Legal del proponente (Si aplica): SOFIA MONZÓN BRAVO	
Dirección: CARRERA 9 # 3N - 20	Teléfono: 6028230310
Documento de identificación: CC 34.553.547 de Popayán	
Firma del Proponente o Representante Legal (Persona Jurídica o Natural): Sofia Monzón B	

INVERSAV S.A.
Autocentro TERPEL Avenida
NIT. 817.004979-7
TELS. 8230310-8232990 POPAYAN

AUTOCENTRO TERPEL AVENIDA

ANEXO No. 3

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA C2-006-2026

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, no se registra ningún antecedente respecto de las personas aquí señaladas.

Dado en el Departamento del Cauca a los 13 días del mes de mayo de 2026

Nombre: SOFIA MONZÓN BRAVO
C. C. No.: 34.553.547 de Popayán
Nit. (Si aplica): 817004979-7
Firma del Proponente o Representante Legal (Persona Jurídica o Natural): Sofia Monzón B

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

INVERSAV S.A.
Autocentro TERPEL Avenida
NIT. 817.004979-7
TELS. 8230310-8232990 POPAYAN

AUTOCENTRO TERPEL AVENIDA

ACEPTACION DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Popayán, 13 de mayo de 2026

Señores
CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA
Popayán

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA C2-006-2026

La suscrita, **SOFIA MONZÓN BRAVO**, identificada como se indica al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de **INVERSAV S.A.** Manifiesto que entiendo y acepto las condiciones técnicas y características técnicas del producto y o servicio solicitado según lo descrito en todas y cada una de las condiciones técnicas del Proceso de Selección de mínima cuantía C2-006-2026.

Atentamente,

Nombre del proponente	INVERSAV S.A.
Nombre del Representante Legal	SOFIA MONZÓN BRAVO
C.C No.	34.553.547 de Popayán
Dirección de correspondencia	Carrera 9 Nº 3N-20
Correo electrónico	monzon.sofia@gmail.com
Telefax	8232990 - 8230310
Ciudad	Popayán

INVERSAV S.A.
Autocentro TERPEL Avenida
NIT. 817.004979-7
TELS. 8230310-8232990 POPAYAN

Sofia Monzón B

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

AUTOCENTRO TERPEL AVENIDA

ANEXO – ACREDITACIÓN MIPYME

Señores
CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA
Popayán

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA C2-006-2026

Objeto:
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, EXTRA, DIESEL, DERIVADOS E INSUMOS, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA"

Estimados señores:

SOFIA MONZÓN BRAVO, GLADYS ALICIA TRUJILLO LOPEZ, identificadas con CC 34.553.547 de Popayán y CC 34.556.578 de Popayán, actuando en representación de INVERSAV S.A declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: PEQUEÑA EMPRESA de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes. Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, de firma en Popayán, a los 13 días del mes de mayo de 2026.

INVERSAV S.A.
Autocentro TERPEL Avenida
NIT. 817.004979-7
TELS. 8230310-8232990 POPAYAN

SOFIA MONZÓN BRAVO
Representante Legal

GLADYS ALICIA TRUJILLO LOPEZ
Revisor Fiscal

AUTOCENTRO TERPEL AVENIDA

Popayán, 13 de mayo de 2026

Señores
CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA
Popayán

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA C2-006-2026

La suscrita SOFIA MONZÓN BRAVO, actuando como Representante Legal de la sociedad Inversav. S.A. certifica que:

La Sociedad se encuentra debidamente registrada en la plataforma del Sistema de Información de Combustibles (SICOM). Para efectos de verificación, se adjunta el listado en formato Excel, donde nos encontramos bajo la razón comercial AUTOCENTRO TERPEL AVENIDA, con el código de identificación 631625.

Atentamente,

INVERSAV S.A.
Autocentro TERPEL Avenida
NIT. 817.004979-7
TELS. 8230310-8232990 POPAYAN

Firma: Sofia Monzón B

Nombre: SOFIA MONZÓN BRAVO
Representante Legal INVERSAV S.A.
C.C.: 34.553.547 de Popayán

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141174203819

(415)7707212489984(8020) 000014117420381 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 7 0 0 4 9 7 9	7	Impuestos y Aduanas de Popayán 1 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INVERSAV S.A

36. Nombre comercial	37. Sigla
AUTOCENTRO TERPEL AVENIDA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cauca 1 9	Popayán 0 0 1

41. Dirección principal
CR 9 3 N 20

42. Correo electrónico monzon.sofia@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 5 7 8 1 9 1 8	6 0 2 8 2 3 0 3 1 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 3 1	2 0 0 1 1 1 2 8	4 5 2 0	2 0 0 1 1 1 2 8		4 7 3 2	6 8 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BRAVO ROJAS MARTHA LEONOR

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141174203819

(415)7707212489984(8020) **000014117420381 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 7 0 0 4 9 7 9	7	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	3	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	3 2 9 0	0 3 9 9 7
73. Fecha	2 0 0 1 1 0 2 8	2 0 0 3 1 2 2 9
74. Número de notaría	2	2
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 1 1 1 2 8	2 0 0 4 0 2 1 7
77. No. Matrícula mercantil	6 5 1 3 2	0 1 9 0 2 8
78. Departamento	1 9	1 9
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 1 1 0 2 8	2 0 0 4 0 2 1 7
81. Hasta	2 0 3 0 1 2 3 1	2 0 3 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141174203819

(415)7707212489984(8020) **000014117420381 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 7 0 0 4 9 7 9	7	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 1 1 0 2 8		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	2 7 0 6 9 4 2 4		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BRAVO	ROJAS	MARTHA	LEONOR
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 1 1 0 2 8		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 4 5 5 3 5 4 7		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MONZON	BRAVO	SOFIA	DEL PILAR
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141174203819

(415)7707212489984(8020) **000014117420381 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 7 0 0 4 9 7 9	7	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 7 0 6 9 4 2 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BRAVO	ROJAS	MARTHA	LEONOR

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 1 1 0 2 8	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 4 5 5 3 5 4 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MONZON	BRAVO	SOFIA	DEL PILAR

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 1 1 0 2 8	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 4 5 5 4 0 1 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MONZON	BRAVO	LIDA	JANETH

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 1 1 0 2 8	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	3 4 5 5 7 8 0 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MONZON	BRAVO	ADRIANA	DEL CARMEN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 1 1 0 2 8	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 6 3 2 2 6 9 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MONZON	BRAVO	OTTO	GABRIEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 1 1 0 2 8	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141174203819

(415)7707212489984(8020) **000014117420381 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 7 0 0 4 9 7 9	7	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 4 5 5 6 5 7 8		1 0 7 8 9 7 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
TRUJILLO	LOPEZ	GLADYS	ALICIA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 4 0 5

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 5 3 7 9 3 6		1 8 5 5 2 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
TRUJILLO	LOPEZ	FERNANDO	

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 4 0 5

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 4 5 5 3 5 4 7		3 5 4 9 6 - T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MONZON	BRAVO	SOFIA	DEL PILAR

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 0 1 1 0 2 8

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141174203819

(415)7707212489984(8020) **000014117420381 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 7 0 0 4 9 7 9	7	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de combustible para automotores 4 7 3 1	

162. Nombre del establecimiento: ESTACION DE SERVICIO AVENIDA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cauca 1 9	Popayán 0 0 1	

165. Dirección: CR 9 3 N 20

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
6 5 1 3 3	2 0 0 1 1 0 2 8	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 2 8 2 3 2 9 9 0	2 0 2 5 0 3 3 1	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido co 4 7 1 1	

162. Nombre del establecimiento: KIOSKO DE UNA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cauca 1 9	Popayán 0 0 1	

165. Dirección: CR 9 3 NORTE 20

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 9 5 8 5 2	2 0 1 9 1 0 0 4	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 2 8 2 3 0 3 1 0	2 0 2 5 0 3 3 1	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 34.553.547

MONZON BRAVO
APELLIDOS

SOFIA DEL PILAR
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-OCT-1966
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

29-MAY-1987 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1100100-36155172-F-0034553547-20070214 00372 07045M 02 211329941

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295785191

PIB
16:59:51

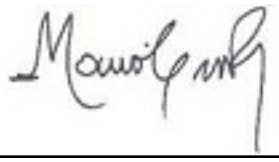
Bogotá DC, 12 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INVERSAV S.A identificado(a) con NIT número 8170049797:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295784386

PIB
16:56:01

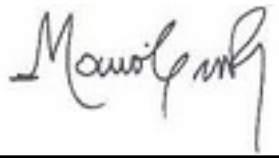
Bogotá DC, 12 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SOFIA DEL PILAR MONZON BRAVO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 34553547:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 12 de mayo de 2026, a las 17:05:42, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8170049797
Código de Verificación	817004979726051217054 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 12 de mayo de 2026, a las 17:01:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	34553547
Código de Verificación	34553547260512170110

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 34553547 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/04/2026 09:09 AM

Código Verificación: **HP94FS5A36**

Válida hasta: **10/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/05/2026 04:26:40 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **34553547** y Nombre: **SOFIA DEL PILAR MONZON BRAVO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140136690** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:28:02 PM horas del 13/05/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **34553547**
Apellidos y Nombres: **MONZON BRAVO SOFIA DEL PILAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.